

INFORME DE GESTIÓN 2018



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL	7
3. CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°007 DE 2014.	8
a. Suscripción Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.....	8
b. Suscripción del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión.....	11
c. Mecanismo de conteo Peaje Ancón Sur.....	11
4. AVANCE EJECUCIÓN CONTRATO EPC.....	13
a. Obra.....	13
b. Seguimiento al Plan de Obra ANI	18
I. Gestión Ambiental.....	19
a. Trámite de modificación de la Licencia Ambiental	19
b. Solicitud modificación veda nacional	21
c. Solicitud modificación veda regional.....	21
d. Plan de Compensaciones sustracción Río Cauca.....	21
e. Plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad.....	22
f. Informes de cumplimiento ambiental – ICA No 3 y No. 4.....	22
g. Informes semestrales de cumplimiento de permisos ambientales Veda Nacional	22
h. Sustracción área de reserva del Río Cauca.....	22
i. Requerimientos ICA No. 2 y No. 3	23
j. Cambios menores y giros ordinarios	23
k. Plan de inversión del 1%.....	23
II. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la obtención del Licenciamiento Ambiental.....	23
II. Gestión Predial	25
a. Insumos prediales.....	25
b. Gestión ante Catastro Departamental	26
c. Predios con entidades oficiales	26
d. Gestión Predial para Compensaciones Ambientales.....	27
e. Medida Cautelar de suspensión provisional resolución 2684.....	28
f. Cronograma de Adquisición Predial	29
g. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la Disponibilidad de Predios.....	30

III.	Gestión Social.....	31
a.	Atención al Usuario.....	31
b.	Información y Participación Comunitaria.....	32
c.	Vinculación de mano de obra.....	32
d.	Campañas de Cultura Vial con Comunidades Estudiantiles del Área de Influencia Directa del Proyecto.....	35
e.	Campañas de seguridad vial realizadas con usuarios de la vía.....	36
f.	Reuniones con Comunidad.....	36
5.	OPERACIÓN VIAL.....	37
5.1	Servicios.....	39
5.2	Salud y seguridad en el trabajo.....	40
5.3	Acompañamiento a Mantenimiento Vial.....	40
5.4	Estación de Recaudo Amagá.....	41
5.5	Cambio Tributario.....	43
5.6	Proyecto SAP.....	44
5.7	Peaje sombra- Ancón Sur.....	44
6.	SITUACIÓN JURÍDICA.....	45
6.1.	Procesos Judiciales.....	45
6.1.1.	Tribunal de Arbitramento - Convocante: Concesionaria Vial del Pacífico / Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura.....	45
6.1.2.	Demanda ejecutiva- Reembolso de gastos y honorarios de Tribunal de Arbitramento.....	49
6.1.3.	Reparación Directa de ALBA NURY BUSTAMANTE CANO Y OTROS vs NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS- Radicado 05001 33 33 030 2018 00054 00. (Víctima por caída de árbol).....	51
6.1.4.	Reparación Directa del Instituto Nacional de Vías- INVIAS- Radicado 05001-23-33-000-2018-00294-00. (Reclamación deslizamiento La Huesera).....	51
7.	CAMBIOS NORMATIVOS RELEVANTES.....	52
8.	SÍNTESIS SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.....	52
8.1.	Crédito <i>Hard miniperm</i> 5 años.....	52
8.2.	Estado Consolidado de Situación Financiera- Valores expresados en miles de pesos.....	53
8.3.	Estado Consolidado de Resultados- Valores expresados en miles de pesos colombianos.....	54
9.	OPERACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES.....	54
10.	CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.....	55

11.	ASUNTOS CORPORATIVOS DE CUMPLIMIENTO	56
12.	AUDITORIA CONTRALORIA CORFICOLOMBIANA.....	57
13.	CONFLICTOS DE INTERÉS	57
14.	ALCANCE LEY SARBANES-OXLEY SOX	57
15.	AUDITORIA KPMG – FRAUDE CORRUPCIÓN.....	57
16.	DECLARACION DE LEY 1676 DE 2013.....	57
17.	HECHOS RELEVANTES SUCEDIDOS DESPUES DE FINALIZADO EL EJERCICIO.	58
17.1.	Capitalización.....	58
18.	PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD	59

1. INTRODUCCIÓN

La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S, COVIPACÍFICO, es una sociedad cuyos accionistas principales son las empresas Estudios y Proyectos del Sol S.A.S, Episol, (49.9%), filial de Corficolombiana; Proyectos y Desarrollos Viales del Pacífico S.A.S., Prodepacífico (40%); CFC-SK-COVIPACIFI COLOMBIA S.A.S, (4.995%); CFC-SK- SPAIN COVIPACIFICO S.L (5.1%), y CFC-El Dorado LATAM Fund, LP. (0.005%) organizaciones sujetas al desarrollo de proyectos de transporte e infraestructura a nivel nacional e internacional.

Esta sociedad está a cargo de la ejecución del Contrato Concesión APP No. 007 de 2014, el cual incluye la construcción y operación del Proyecto Autopista Conexión Pacífico1 que se desarrollará en el trayecto Bolombolo - Camilo C - Primavera - Ancón Sur, conectando a Medellín con el Valle del Río del Cauca.

La Concesionaria a su vez contrató al CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 1 – CONPACIFICO suscribiendo el 14 de abril de 2014, bajo la condición suspensiva de que resultara adjudicataria del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-007-2013, el Contrato PARA EL ESTUDIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONEXIÓN PACÍFICO 1, con el consorcio conformado por las sociedades Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S y Prodepacífico S.A.S, hoy denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR PACIFICO 1 – CONPACIFICO, en adelante Contratista EPC o Consorcio EPC.

La Concesión fue adjudicada el 03 de junio de 2014 por la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, firmó su acta de inicio el 11 de noviembre, convirtiéndose así en el primer grupo de concesiones viales de cuarta generación que impulsa el Gobierno Nacional.

Actualmente el Proyecto desarrolla su fase de construcción la cual es la segunda fase de la Etapa Preoperativa, durante la cual la Concesionaria, principalmente, debe realizar las Intervenciones.

La Concesionaria Vial del Pacífico, traerá con la construcción de la nueva autopista grandes beneficios a diferentes escalas, una de ellas de índole regional, ya que mejorará las condiciones de comunicación de Medellín con los municipios del Suroeste de Antioquia, localidades que se caracterizan por su potencial en producción agrícola.

Esta mejor conexión permitirá que los municipios del área de influencia obtengan ventajas para la localización de empresas, centros de acopio y procesamiento e intercambio regional de bienes y servicios, al convertirse en nodo donde se cruzan varias vías o concesiones de altas especificaciones. Asimismo, se facilitará el turismo y los servicios de recreación en los municipios del Suroeste.

Además, la nueva autopista permitirá que los municipios estén mejor conectados con los principales centros económicos, dentro y fuera de Antioquia y posibilitará la conquista de mercados internacionales.

Durante la construcción del proyecto se estimulará el empleo y se dinamizará la economía en la región.

Mediante el Proyecto Conexión Pacífico I se alcanzarán resultados a nivel nacional en materia de competitividad del país, permitirá vencer a largo plazo las dificultades del recorrido entre Medellín, y el sector conocido como el Alto de Minas, que conduce al departamento del Cauca, y que adicionalmente es paso necesario para el Eje Cafetero, Valle del Cauca y Buenaventura.

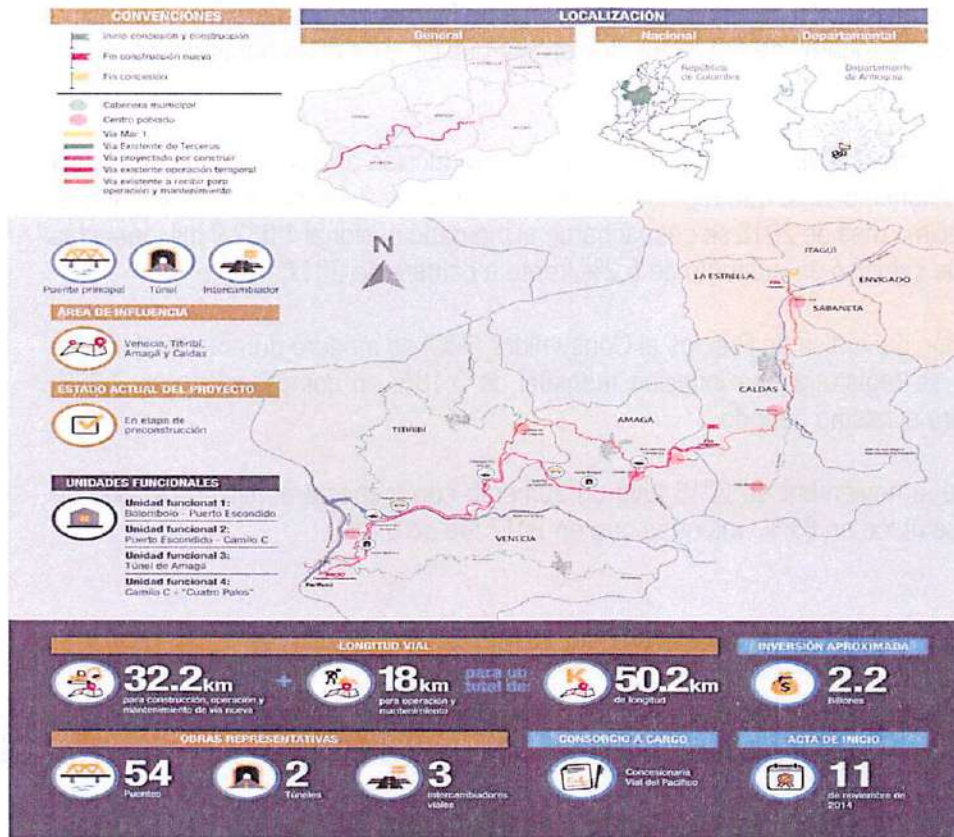
Adicionalmente, gracias a las mejores especificaciones técnicas de la vía, se reducirán los tiempos de comunicación y por ende los costos de transporte.

El Proyecto tendrá en operación 3 intercambiadores viales de tipo desnivel en Camilo C, Titiribí y Sinifaná. Estos intercambiadores no tendrán interferencia con la autopista y permitirá el flujo vehicular entre los sitios.

El Proyecto contempla la construcción de 59 puentes; uno de los puentes con mayor representatividad que se construirá, es el Puente de la quebrada La Cascajosa, con una longitud de 320 m, localizado a la entrada del túnel de Amagá. Otro de los puentes significativos a construir es el Puente sobre la quebrada Sinifaná, con una longitud de 280m, el cual salvará el obstáculo del cañón de La Sinifaná y atravesará la quebrada.

La obra contempla la construcción de dos nuevos túneles; en donde el Túnel de Amagá tendrá una longitud aproximada de 3.6 kilómetros y contará con dos calzadas, una pendiente máxima promedio del 2.94%, 4 carriles (2 calzadas) para circulación vehicular de 3.65m cada uno; mientras que el Túnel de Sinifaná tendrá una longitud aproximada de 1.3 kilómetros con una pendiente longitudinal máxima promedio del 1,85%, 4 carriles (2 calzadas) para circulación vehicular de 3.65m cada uno.

**PROYECTO
AUTOPISTA CONEXIÓN
PACÍFICO 1**



Dando cumplimiento a los Estatutos Sociales y a la normatividad legal vigente, nos permitimos presentar a la Asamblea General de Accionistas, en nombre propio, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad, y en nombre de la Junta Directiva, como administradores de la misma; el Informe de Gestión correspondiente a la vigencia del año 2018.

2. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SECTORIAL

En el tercer trimestre de 2018, el Producto Interno Bruto creció 2,7% respecto al mismo periodo del año anterior, mejorando con respecto al mismo trimestre del año anterior en donde el crecimiento fue 1,7%. Las principales actividades que contribuyeron a esta dinámica fueron la administración pública y defensa con 4,5%, el comercio con 2,6% y la industria manufacturera con 2,9%.

Se destaca el comportamiento de la industria manufacturera con un crecimiento de 2,9%, debido a actividades como fabricación de aparatos, equipo eléctrico, productos informáticos, electrónicos y ópticos, maquinaria y equipo, vehículos automotores, remolques y semirremolques, muebles, productos relacionados con el petróleo, productos químicos y farmacéuticos, elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco, fabricación de productos textiles y transformación de la madera.

Así mismo, la industria de construcción creció 1,8%, debido al crecimiento en 4,1% de las actividades de construcción de edificaciones residenciales y no residenciales y actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil de 1,3%. Así mismo la construcción y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decreció 1,7%.

Según el Boletín Técnico del DANE, en octubre de 2018, "la producción de cemento gris en el país alcanzó las 1.107,1 mil toneladas, lo que representó un incremento de 2,4% con relación al mismo mes de 2017. En el décimo mes de 2018 se despacharon al mercado nacional 1.082,9 mil toneladas de cemento gris, lo que significó un aumento de 5,2% frente a octubre de 2017"

Por su parte, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se moderó durante 2018 lo que hizo que a diciembre se registrara una inflación mensual de 3,18% en comparación con 4,09% registrado en 2017 para el mismo periodo.

La tasa de desempleo, a noviembre de 2018 tuvo un aumento con respecto al mismo período de 2017, dado que esta se ubicó en 8,8%, mientras que en 2017 fue de 8,4%.

3. CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°007 DE 2014.

En este acápite se describirán, los principales hechos acaecidos durante la vigencia del 2018, que resultan relevantes para la sociedad, en relación con el cumplimiento del Contrato así:

a. Suscripción Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión

La Concesionaria declaró en el Plan de Obra, como primera Unidad Funcional por donde iniciaría el proyecto, la Unidad Funcional 4. De acuerdo con lo anterior, para determinar el inicio de la Fase de Construcción debían acreditarse sobre dicha Unidad Funcional el cumplimiento de las condiciones precedentes de la sección 4.4. de la Parte General del Contrato. Sin embargo, de dicha Unidad Funcional 4, la ANI no ha entregado a la concesionaria, ningún tramo de la misma.

El 28 de abril de 2016, la ANI solicitó a la Concesionaria para recibir la infraestructura correspondiente a la Unidad Funcional 4, sin que se hubiesen cumplido los requisitos establecidos en el contrato para el efecto, y solo a partir de una desafectación de un tramo por parte del INVIAS.

La Concesionaria dio respuesta a la ANI, señalando que la Concesionaria no podía recibir como estaba planteando la ANI los mencionados tramos, sin que existieran ciertas garantías para la Concesionaria frente: i) garantía de la obtención de la retribución; ii) instalación de la estación de peaje y la iii) garantía de cuando se liquidarían los contratos y se procedería a la entrega de las obras de INVIAS. A lo anterior, la ANI señaló que consideraba procedente revisar el contrato

Aunque el Concesionario ha avanzado hasta cumplir todas las condiciones precedentes establecidas en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión para la firma del Acta de Inicio de Construcción, la ANI no ha cumplido con la obligación establecida en la Sección 4.3 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, toda vez que no ha entregado al Concesionario los tramos comprendidos entre Ancón Sur y Cuatro Palos, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, los cuales al momento de la firma del contrato estaban siendo intervenidos por el Invias (el "Tramo INVIAS") y que integrarían la Unidad Funcional No. 4.

Por lo anterior, tanto la ANI como el Concesionario empezaron a explorar una posible modificación del Contrato de Concesión en los términos de la Sección 19.10 de la Parte General del Contrato de Concesión, que permita iniciar la Fase de Construcción. Como consecuencia de la mencionada negociación el 3 de octubre de 2014 se procedió a suscribir 3 actas de entendimiento que reflejara los puntos que se habían revisado en las distintas mesas de trabajo.

De acuerdo con el Contrato de Crédito tanto del tramo en dólares como en pesos la Concesionaria requiere autorización de los bancos para modificar el contrato de concesión, la Concesionaria acordó con la ANI, dejar contenida en un Acta de Entendimiento el documento de otrosí negociado con la ANI mientras la Concesionaria conseguía la aprobación de los bancos. Por lo anterior se suscribió un Acta de Entendimiento a la cual se anexo el proyecto de otrosí, en donde se acordó que la misma se suscribiría una vez se contara con la aprobación de los bancos.

Una vez suscrita la mencionada acta, la Concesionaria procedió a solicitar los reportes a los diferentes asesores de los Bancos, y finalmente el día 16 de diciembre de 2016, con la información completa para los bancos se procedió formalmente a solicitar la autorización a los Bancos para firmar el otrosí del Contrato de Concesión, modificar posteriormente el Contrato EPC para reflejar los cambios del contrato de Concesión y también, modificar los contratos de Crédito para reflejar los mencionados cambios.

Finalmente se logró la aprobación de los Bancos el 23 de diciembre de 2016, y el 26 de diciembre de 2016 se le informó a la ANI que la Concesionaria estaba lista para proceder con la firma del Otrosí.

Sin embargo, el día 8 de febrero de 2017, la ANI mediante correo electrónico remitió comentarios sobre el Otrosí inicialmente acordado, en donde el principal era eliminar de la aplicación del mencionado otrosí, el tramo afecto al contrato INVIAS 203-2008, bajo el argumento de que el contrato ya se había liquidado, y envió a la Concesionaria una versión del documento, en donde se eliminaban las nuevas condiciones de entrega para el tramo afecto al Contrato INVIAS 203-2008 y algunos temas menores de redacción. Por lo cual la Concesionaria sometió nuevamente a aprobación de los bancos el documento.

El 21 de marzo de 2017, la ANI envió a la Concesionaria una nueva versión del otrosí ajustando los considerandos. El 29 de marzo de 2017, la firma Brigard & Urrutia envió concepto a los bancos sobre las modificaciones al otrosí, señalando que no eran materiales los mencionados ajustes.

El 31 de marzo de 2017, la Concesionaria remitió nuevamente a los bancos la solicitud de autorización para la firma del otrosí anexando las versiones finales de todos los contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se obtenía respuesta de los bancos, el día 3 de mayo la Concesionaria remitió la solicitud de waiver integrando los requerimientos de autorización para firma del otrosí, y los de primer desembolso, de acuerdo con la instrucción de la Junta Directiva dada en la reunión del mes de abril, sin embargo, a la fecha de presentación de este informe, no se ha obtenido aún la autorización por parte de los bancos.

El día 23 de junio de 2017 la ANI envió a la Concesionaria nueva comunicación solicitando la suscripción del otrosí No. 4. Así mismo, los días 1 y 9 de agosto de 2017 la Concesionaria recibió dos comunicaciones adicionales de la Interventoría reiterando la necesidad de suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

El 12 de diciembre de 2017 la Asamblea aprobó el otrosí No. 4 y lo dejó sujeto a la aprobación de la Junta, lo cual fue aprobado por dicho órgano.

La ANI remitió nueva versión del Otrosí No. 4 a la Concesionaria el día 10 de abril de 2018, los ajustes estaban encaminados a aclarar que la ANI no ejecutaría las obras pendientes de ejecución por parte del INVIAS. A partir de los ajustes propuestos, la Concesionaria solicitó ajustes para aclarar que si bien la ANI no ejecutaría directamente las obras, las mismas tampoco son responsabilidad de la Concesionaria.

La ANI confirmó que el otrosí No. 4 había quedado aprobado el 16 de abril de 2018 por el Comité de Contratación de la entidad; sin embargo, como pedía la ANI firmar al mismo tiempo el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, estaban en revisión de dicho documento para poder proceder a firmar el mismo día el otrosí No. 4, el otrosí No. 5 y el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

De igual forma, el 3 de mayo de 2018 el Tribunal de Arbitramento profirió un Laudo el cual declaró que el término de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión es tácito y determinable, y no expreso o determinado; que la ANI no ha cumplido su obligación de entregar al Concesionario el tramo afecto a las intervenciones adelantadas por el INVIAS a través del contrato de obra No. 541 de 2012 y que éste es un requisito para proceder al inicio de la construcción y que el desfase entre el término estimado para la Fase de Preconstrucción y el tiempo que realmente ha tomado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el numeral 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, tiene como causa eficiente hechos ajenos y no imputables a la Concesionaria, por los cuales no está llamada a responder, tal y como se muestra más adelante en el numeral 6.1.1. del capítulo 6 del presente informe de gestión.

Finalmente, el mismo 10 de mayo de 2018 se suscribió el otrosí No. 4 el otrosí No. 5 y el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Una vez suscrito el mencionado otrosí, y en línea con las obligaciones allí establecidas, para cada uno de los tramos de la Unidad Funcional 4, frente a la cual se pactaron nuevas condiciones de entrega, se adelantaron una serie de actividades y su estado se resume a continuación:

COMPROMISOS OTROSÍ NO 4		
TRAMO	COMPROMISO	ESTADO
Camilo Cé (PR81+900) y Cuatro Palos (PR88+100)	Elaboración de inventario de la vía	La firma Itineris realizó el levantamiento del inventario de la vía y se envió a la ANI el 29.08.2018
	Elaboración y entrega de estudios de trazado y diseño geométrico y de detalle	La Concesionaria radicó a la Interventoría el 11 de mayo de 2018, se emiten conceptos de no objeción por parte de la Interventoría y se atienden observaciones por parte del Concesionario. A la fecha están en proceso de ajuste y aprobación cuatro volúmenes de E&D de los 12 presentados a la Interventoría
Calzada Sencilla PR88+100 – PR90+000 Y PR93+700 – PR95+000	Propuesta del valor de los estudios y diseños	Se radicó el 12 de junio de 2018 la propuesta con el valor de los EYD. El 19 de Julio de 2018 la Interventoría solicito al Concesionario presentar un mayor detalle del presupuesto. El 21 de septiembre de 2018 el Concesionario solicito una reunión a la ANI para aclarar el alcance de este tema.
	Elaboración de diseños de obras temporales y su presupuesto.	El 24.10.2018 se firmó el acta de inicio con la empresa Pavinfra, el cual tiene un plazo de 70 días.
Doble Calzada - PR90+000 – PR93+700	Contratar un consultor que defina, priorice y presupueste las actividades que hay que realizar en este tramo en los términos de la sección 19.1	La ANI solicito información adicional sobre el proceso de selección, al respecto el Concesionario atendió la solicitud y está a la espera del visto bueno de la ANI para continuar con la contratación

b. Suscripción del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión

De acuerdo con los requerimientos de la financiación inicial que tuvo la Concesionaria, se había establecido la necesidad de modificar la cesión especial de la retribución. Lo acordado originalmente con los financiadores en su momento era instrumentar una cesión especial de la retribución, que si bien se otorgaba desde ya, solo se hacía efectiva si se presentaba un incumplimiento de la Concesionaria del Contrato de Crédito.

En línea con lo anterior se negoció con la ANI un otrosí en donde se instrumentará la cesión especial en los términos establecidos con los prestamistas iniciales del proyecto, el cual fue suscrito el 10 de mayo de 2018.

c. Mecanismo de conteo Peaje Ancón Sur

De acuerdo con lo pactado en el Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión, se debía instalar un mecanismo de conteo para poder cobrar a la ANI los valores dejados de recaudar por la no instalación del Peaje de Ancón Sur.

En línea con lo establecido en el otrosí, la compensación será calculada para cada trimestre de ejecución del Contrato posterior al cumplimiento del término de noventa (90) Días después de la instalación, periodo en el cual no se genera compensación, dicha compensación, corresponde al cien por ciento (100%) del valor que de haberse instalado el peaje, hubiera sido recaudado, teniendo en cuenta que el Peaje de Ancón Sur funcionaría de manera conjunta con la Estación de Peaje de Amagá operando de tal manera que el vehículo que hubiere pagado la tarifa en Ancón Sur solo debía pagar, en caso de pasar dentro del mismo día calendario, la diferencia de la tarifa prevista para la Estación de Peaje de Amagá. Lo anterior, teniendo como referencia que la tarifa a ser pagada por cada vehículo corresponde a la suma de dos mil cien pesos (\$2100) de diciembre de 2012.

El equipo de conteo requerido, debe permitir la verificación de la placa de los vehículos que transitaron por el lugar de ubicación del equipo, de manera que sea posible cruzar dicha información con el registro de las placas de los vehículos que circulan por el peaje de Amagá. Para los anteriores efectos, se requiere adicionalmente, la instalación de un equipo de conteo de las mismas características, en el peaje de Amaga.

Sin tener suscrito el otrosí No. 4, en mayo de 2017 la Concesionaria, contrato a AREC para la ejecución de una solución integral que permitiera contar con la información de tránsitos de los peajes de Amagá y Ancón Sur para proceder con el cobro a la ANI.

De acuerdo con lo anterior, la Fase 4 de dicho contrato inició el 26 de febrero de 2018; sin embargo, en desarrollo de la misma, se evidenció que el software no estaba entregando los datos oportunamente y en las condiciones pactadas, por lo que, con el apoyo de la oficina Arrieta Mantilla, se notificó el incumplimiento a AREC, el 25 de mayo de 2018 se envió a AREC la notificación del inicio de procedimiento para la terminación anticipada del contrato, y el pasado 5 de junio de 2018 se notificó a AREC la terminación anticipada del contrato.

Con el acompañamiento de Arrieta Mantilla, se logró realizar una transacción con AREC, en virtud de la cual la Concesionaria recibe todos los equipos y el software y en contraprestación se les paga lo establecido en el contrato. Además, la Concesionaria mantuvo relación con la empresa que suministra las cámaras, con quienes se ha venido haciendo un trabajo de campo y programación importante. Con dichas gestiones se han logrado avances importantes en relación con la estación de video conteo y con la confiabilidad para la identificación de las placas de los vehículos que circulan por los dos puntos, llegando a porcentajes de confiabilidad de hasta 96% en Ancón Sur, y en Amagá se está llegando a niveles del 92%. Así las cosas, y luego de las pruebas necesarias.

A partir de este avance, una vez se suscribió el otrosí No. 4 el 10 de mayo de 2018, y transcurridos los 45 días, se verificaron los equipos en conjunto con la Interventoría, en donde una vez vencido el periodo de 90 días en que no hay reconocimiento, se levantó el ejercicio del primer periodo de cobro cuya Acta fue suscrita entre la Interventoría y la Concesionaria y remitida a la ANI el 27 de diciembre de 2018, en dicha Acta se cobró el periodo transcurrido desde el 23 de septiembre hasta el 22 de diciembre por un valor correspondiente a 2,268 millones de pesos.

4. AVANCE EJECUCIÓN CONTRATO EPC

Desde antes de la adjudicación del Contrato, la Estructura Plural Autopista Concesión Pacífico 1, suscribió el 14 de abril de 2014 bajo condición suspensiva de que resultara adjudicataria del Proceso de Selección el Contrato para el estudio, diseño definitivo y construcción de las obras del Proyecto (el "Contrato EPC"), con el consorcio conformado por EPISOL S.A.S y DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1.

Mediante la suscripción de un documento privado de fecha 19 de junio de 2014 y por medio de la novación y modificación del Contrato EPC suscrita el 30 de enero de 2015, el Concesionario asume la posición contractual de Contratante en el Contrato EPC sustituyendo así a las entidades integrantes de la Estructura Plural Autopista Concesión Pacífico 1 (es decir, EPISOL e IRIDIUM). El mencionado contrato tuvo un ajuste mediante un primer otrosí el día 27 de mayo de 2016, en el cual se reflejaron las condiciones del cierre financiero.

El 12 de diciembre de 2017 Dragados cedió su posición contractual en el Contrato EPC a favor de Prodepacífico y la Concesionaria autorizó dicha cesión. En tal medida Dragados también transfiere al Prodepacífico su posición en la totalidad de las garantías y pólizas vigentes, que fueron constituidas y otorgadas por el Consorcio EPC en cumplimiento de lo previsto en Contrato EPC.

Con claridad en lo anterior, a continuación se presentan los avances en cada uno de los componentes obra, ambiental, social, predial y estudios y diseños, los cuales se encuentran a cargo del Contratista EPC:

a. Obra

El EPC inició la construcción de las obras en el año 2017, sin embargo, la Fase de Construcción solo inició el 10 de mayo de 2018 con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, una vez se suscribió el Otrosí No. 4.

Durante el año 2018 se destaca el inicio de la excavación y el presORTE de los dos túneles previstos a construir en el proyecto, Túnel de Sinifana y Túnel de Amagá, así como el adelanto en la construcción de los puentes de la Unidades Funcionales 1 y 2, a continuación, se describen las intervenciones que se están adelantando en el proyecto.

- **Unidad Funcional 1:**

La Unidad Funcional 1 del proyecto Concesión Pacífico 1 se encuentra ubicada entre las abscisas K0+000 – K13+540, esta UF comprende los tramos 1, 2, 3, 4, y 5.1 de construcción del proyecto, las intervenciones que se están realizando en esta UF son las siguientes: Vías en superficie de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5.1, construcción de los puentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 A y 11, excavación y presORTE del Túnel de Sinifaná y la excavación y sostenimiento del portal de entrada del túnel de Sinifaná.

En esta Unidad Funcional se destaca la terminación de las intervenciones de los puentes 1 y 2 ambas calzadas y del puente 3 calzada izquierda, en el túnel de Sinifaná a la fecha se tiene el siguiente avance en las actividades de excavación y presoporte:

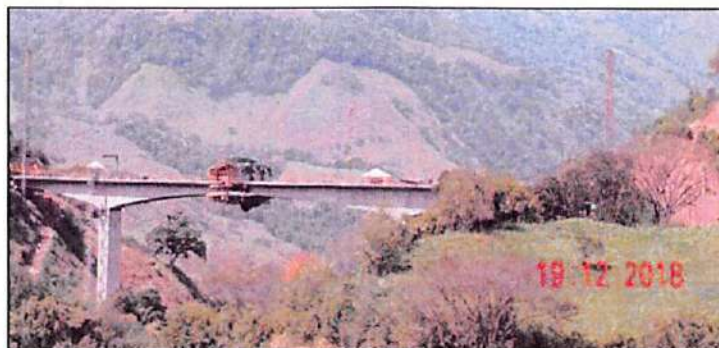
- Túnel de Sinifaná Derecho – 621.05 m – 45% de los 1375 m de longitud que tiene este túnel
- Túnel de Sinifaná Izquierdo – 622.90 m – 43.56% de los 1.430 m de longitud que tiene este túnel

De acuerdo con el seguimiento a la inversión realizado por el Concesionario el avance de las actividades de esta Unidad Funcional es el siguiente:

Actividad	% Avance
Unidad Funcional 1	25.18%
Vías en Superficie	32.15%
Puentes	23.71%
Túneles	27.91%



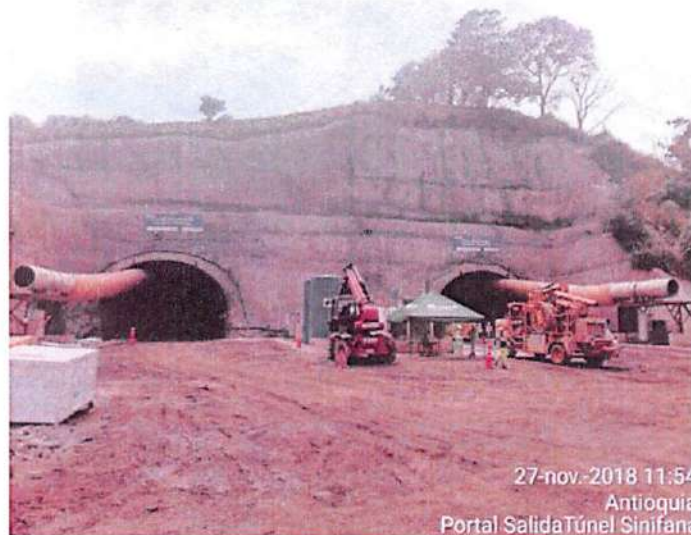
Fotografía 1 – Área de servicio intervención en taludes y terraplenes



Fotografía 2 – Construcción del Puente 3 Calzada Izquierda



Fotografía 3 – Portal de Entrada Túnel de Sinifaná



Fotografía 4 –Túnel de Sinifaná Calzada Derecha y Calzada Izquierda

- **Unidad Funcional 2:**

La Unidad Funcional 2 del proyecto está ubicada entre las abscisas K13+540 – K26+740 y comprende los siguientes tramos: 5.2, 6, 7,8, 9, 10, 11 y 12.2. En esta Unidad Funcional se están realizando intervenciones en las vías en superficie de los tramos 5.2, 8 y 9, puentes 15 y 17 y la excavación y el presORTE de la calzada izquierda del Túnel Amagá por el frente del portal salida.

A la fecha se destaca un avance de 158.65 m excavados y soportados del tubo izquierdo del túnel de Amagá, esto corresponde al 5% de los 3.516 m de longitud que tiene el túnel, además de lo anterior se está interviniendo la vía industrial que da acceso al portal de entrada de esta misma estructura.

De acuerdo con el seguimiento a la inversión realizado por el Concesionario el avance de las actividades de esta Unidad Funcional es el siguiente:

Actividad	% Avance
Unidad Funcional 2	5.99%
Vías en Superficie	32.15%
Puentes	0.43%
Túneles	4.97%



Fotografía 5 –Túnel de Amagá Calzada Derecha y Calzada Izquierda



Fotografía 6 –Sostenimiento de taludes Tramo 8 K18+110 – K18+180



Fotografía 7 –Vía de acceso al Portal de Entrada del Túnel de Amagá

- **Unidad Funcional 3**

La Unidad Funcional 3 del proyecto está ubicada entre las abscisas K21+620 al K25+197 y comprende la construcción del tubo derecho del Túnel Amagá correspondiente a los tramos 10 y 11, los cuales se encuentran en ejecución por el frente del portal salida.

Al 31.12.2018 el avance excavado en el tubo derecho del Túnel de Amagá es de 173.65 m que corresponde al 4.86% de los 3.572 m de longitud que tiene este frente.

De acuerdo con el seguimiento a la inversión realizado por el Concesionario el avance de las actividades de esta Unidad Funcional es el siguiente:

Actividad	% Avance
Unidad Funcional 3	4.37%
Túneles	5.49%



Fotografía 8 –Túnel de Amagá Calzada Derecha

- **Unidad Funcional 4**

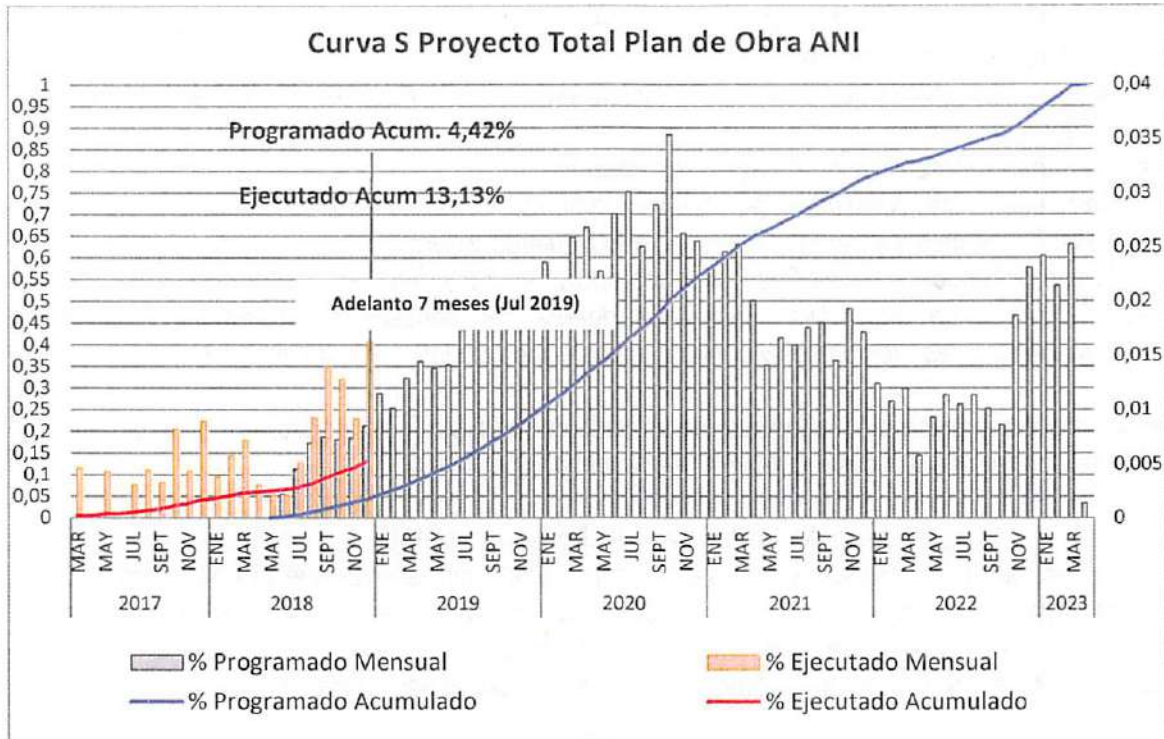
La Unidad Funcional 4 del proyecto está ubicada entre las abscisas K26+740 - K32+082 y comprende los siguientes tramos: 12.4 y 13, Para esta Unidad Funcional se destaca la construcción del intercambiador Camilo Cé, puentes y vías en superficie

De acuerdo con el Plan de Obras contractual las intervenciones en esta UF están previstas para iniciar en enero de 2019.

- b. Seguimiento al Plan de Obra ANI**

EL Concesionario cuenta con un cronograma "Plan de Obra" no objetado por la Interventoría para el seguimiento de las obras.

De acuerdo con el seguimiento realizado se presenta el estado de las obras de acuerdo con el Plan de Obras No Objetado con corte a diciembre de 2018:



Avance Físico Plan de Obras ANI												
Mes	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
% Programado Mensual	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.22%	0.45%	0.69%	0.75%	0.72%	0.74%	0.85%
% Ejecutado Mensual	0.38%	0.58%	0.71%	0.30%	0.21%	0.21%	0.52%	0.92%	1.3900%	1.28%	0.91%	1.63%
Diferencia	0.38%	0.58%	0.71%	0.30%	0.21%	-0.01%	0.07%	0.23%	0.64%	0.56%	0.17%	0.78%
% Programado Acumulado	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.22%	0.67%	1.36%	2.11%	2.83%	3.57%	4.42%
% Ejecutado Acumulado	5.63%	6.07%	6.62%	6.85%	6.28%	6.48%	7.00%	7.92%	9.31%	10.59%	11.50%	13.13%
Diferencia	5.63%	6.07%	6.62%	6.85%	6.28%	6.26%	6.33%	6.56%	7.20%	7.76%	7.93%	8.71%

I. Gestión Ambiental

a. Trámite de modificación de la Licencia Ambiental

Mediante la Resolución 0389 del 16 de marzo de 2018, la ANLA aprobó la modificación de Licencia Ambiental. En dicha Resolución la ANLA estableció la siguiente obligación:

"ARTÍCULO 21: La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., deberá presentar ante esta Autoridad y para aprobación, en un término máximo de tres meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la alternativa de conexión vial que garantice la movilidad vehicular y peatonal de la comunidad residente y usuaria de la vía a la altura del sector de Paso Nivel del municipio de Amagá, asegurando como mínimo las siguientes condiciones:

1. Minimizar el riesgo de accidentabilidad

2. Evitar el incremento de distancias y costos de desplazamiento para usuarios y residentes del área de influencia del proyecto,

3. Asegurar la conectividad y el tránsito directo en el sector: Paso Nivel - Km29+300 en los sentidos:

a) Carreteable Paso Nivel de Amaga hacia Medellín,

b) Carreteable Paso Nivel de Amaga hacia Bolombolo,

c) Desde Medellín a sector Paso Nivel costado izquierdo y derecho

d) Desde Bolombolo a sector Paso Nivel costado izquierdo y derecho.

PARÁGRAFO. La alternativa identificada deberá ser concertada previamente con las autoridades locales, regionales y comunitarias del Área de Influencia del proyecto."

Estas obras corresponden a aquellas que, de acuerdo con el literal f) de la sección 8.1. de la Parte general del Contrato de Concesión, deberán ser asumidos por la ANI.

Por lo anterior la Concesionaria dio traslado a la ANI para que señalara si consideraba pertinente interponer recurso de reposición, y en caso de considerarlo así, solicitó que la ANI indicara los argumentos que serían presentados para la interposición de los recursos, en tanto los argumentos técnicos para la no procedencia habían sido presentados por la Concesionaria, y habían sido ya descartados por la ANLA quien tuvo como fundamento la argumentación social.

Una vez en firme la Resolución, junto con la ANI se analizaron las alternativas, se acordó con la ANI presentar dos alternativas las cuales fueron concertadas con la comunidad del municipio de Amagá y del sector de Paso Nivel, y finalmente, el 11 de julio de 2018 se radicó ante la ANLA la información relacionada con las soluciones de movilidad vehicular y peatonal propuestas en la UF4, de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 21 de la Resolución 0389 de 2018.

La propuesta formulada fue aprobada por la ANLA mediante la Resolución 1782 de 2018. Actualmente está pendiente de acordar con la ANI el precio de los estudios y diseños, que de acuerdo con el literal f) de la sección 8.1. antes señalados deben ser asumidos por la ANI.

En cumplimiento del numeral 3 del Artículo 20 de la Resolución 0389 de 2018, a través del oficio 04-01-20180719001894 del 19 de julio de 2018, se informa a la ANLA y CORANTIOQUIA el inicio de actividades en las áreas objeto de modificación de la Licencia Ambiental.

En cumplimiento de los numerales 7 y 8 del Artículo 4 de la Resolución 0389 de 2018, se presenta a la ANLA el diseño de la vía de acceso al ZODME B3B (2) y los acuerdos con los propietarios de los ZODME activos mediante oficio Vital No. 3500090074477318023 y ANLA 2018093210-1-000 del 16 de julio de 2018.

Actualmente se adelantan actividades constructivas en áreas aprobadas por la modificación de licencia ambiental.

b. Solicitud modificación veda nacional

Mediante Resolución 0299 del 26 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprueba la modificación de la Resolución 2591 de 2015, de Levantamiento de Veda Nacional.

La Resolución presentaba errores en el Anexo 1 y en los encabezados del acto administrativo, la Concesionaria presenta solicitud de aclaración y aporta los soportes correspondientes, mediante Resolución 0392 del 13 de marzo de 2018, la Dirección de Bosques aclara la anterior resolución y ajusta los errores señalados.

c. Solicitud modificación veda regional

Mediante Resolución 040-RES1702-6915 del 20 de diciembre de 2017, CORANTIOQUIA autoriza el levantamiento de veda para las áreas objeto de modificación de la Licencia Ambiental.

El 18 de mayo de 2018 mediante oficio 04-01-20180518001204 se presenta a Corantioquia una nueva solicitud de modificación del trámite de veda regional para la autorización de intervención de individuos adicionales a los inicialmente previstos de las especies Guayacan Amarillo, Algarrobo y Diomate.

En respuesta, la Corporación mediante Resolución 040-ADM1809-4564 del 07 de septiembre de 2018 requiere información adicional y solicita realizar inventarios para la determinación de heliconias en el AID.

El 22 de octubre de 2018, la Concesionaria por medio del oficio 04-01-20181022002696 remite la información adicional y los soportes de los inventarios desarrollados. De acuerdo con el seguimiento realizado al trámite, la Corporación informa que el 14 de diciembre formula acto administrativo.

d. Plan de Compensaciones sustracción Río Cauca

El plan de compensación consiste en la compra de 32 ha, aislamiento y restauración con enriquecimiento de 41,15 ha, monitoreo y mantenimiento por tres años de un total de 41,15 ha + 12 ha (convenio Corantioquia – Municipio).

Desde la aprobación del plan, la Concesionaria ha adelantado acciones encaminadas a la identificación de las áreas de interés y el inicio de la gestión predial para la adquisición de los predios necesarios, así mismo se avanza en actividades de reproducción y propagación de las especies aprobadas dentro del Plan en los viveros dispuestos por el proyecto.

Se estima que el proceso de negociación y compra pueda efectuarse en los primeros meses del 2019 para dar inicio a las actividades técnicas de implementación, relacionadas con caracterización de línea base, definición de indicadores y metas de restauración, instalación de cerramientos y diseño de acciones de restauración y enriquecimiento en las áreas objeto de la intervención.

e. Plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad

Por medio de la Resolución 613 del 30 de abril de 2018, la ANLA aprobó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad formulado por la Concesionaria. El Plan consiste en la adquisición de área y establecimiento de acciones de restauración ecológica para la compensación de 439,4 ha en el municipio de Titiribí, integrando los predios denominados La Falda del Cauca y Ufraná (mediante la adquisición de 290 ha aprox) y la reserva La Candela (de 147 ha).

Durante el segundo semestre de 2018, se adelantó el proceso de gestión predial y negociación de los predios la Falda y Ufraná, llegando a un acuerdo económico con los propietarios. Actualmente, avanza el proceso de elaboración de escrituras para firma y registro.

Se estima los primeros meses del 2019, se inicien las actividades encaminadas al aislamiento y cercado de los predios, caracterización de línea base y establecimiento de viveros.

f. Informes de cumplimiento ambiental – ICA No 3 y No. 4.

El 17 de abril de 2018 mediante Radicado ANLA No. 2018044987-1-000, fue presentado el Informe de Cumplimiento Ambiental No.3, correspondiente al reporte de cumplimiento de las obligaciones de manejo y de la licencia ambiental para el periodo de actividades constructivas del 15 de septiembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018.

El 17 de Octubre de 2018 mediante Radicado ANLA No. 2018145142-1-000, fue presentado el Informe de Cumplimiento Ambiental No.3, correspondiente al reporte de cumplimiento de las obligaciones de manejo y de la licencia ambiental para el periodo de actividades constructivas del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2018.

g. Informes semestrales de cumplimiento de permisos ambientales Veda Nacional

El 09 de marzo y el 20 de septiembre de 2018 se presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los informes semestrales No. 2 y No. 3 respectivamente, de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del levantamiento de veda nacional, en lo referente al rescate y traslado de epífitas vasculares en atención de la Resolución 2591 de 2015.

h. Sustracción área de reserva del Río Cauca

De igual forma, el pasado 3 de abril y el 22 de octubre de 2018, se presentaron a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, los informes semestrales No.2 y No.3 de cumplimiento de las obligaciones de manejo ambiental y de compensaciones del permiso de sustracción del área de reserva del río Cauca, en atención al Acuerdo 417 de 2016.

i. Requerimientos ICA No. 2 y No. 3

Mediante el Auto 6407 del 24 de octubre de 2018, la ANLA hace requerimientos de información a los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA No.2 y No.3 en el seguimiento ambiental del proyecto.

Con Radicados No. 2018157112-1-000 y No. 2018163944-1-000 del 09 y 23 de noviembre de 2018, se remitió a la ANLA la información y soportes de cumplimiento de los requerimientos del artículo primero del Auto 6407 de 2018.

j. Cambios menores y giros ordinarios

Durante el 2018 se adelantaron cuatro trámites de ajustes de actividades del proyecto como cambios menores dentro del giro ordinario, todos los trámites fueron autorizados por la ANLA y se relacionan a continuación.

FIGURA JURÍDICA	ALCANCE	SOLICITUD
Giro Ordinario	Ajuste trazado vía industrial 1.05.	Aprobado por oficio ANLA No. 2018055467-2-000 del 08 de mayo de 2018
Cambio Menor	Ajuste dimensiones ocupaciones de cauce	Radicado con No. 2018073809-1-000 del 08 de junio de 2018
Giro Ordinario	Ajustes de actividades de Instalación temporal 4	Aprobado por oficio ANLA No. 2018096502-2-000 del 23 de julio de 2018
Cambio menor	Ajuste localización captación quebrada Sinifaná - CC11	Aprobado por oficio ANLA No. 2018151513-2-000 del 29 de octubre

k. Plan de inversión del 1%

El 29 de junio de 2018 fue radicado ante la ANLA el Plan de Inversión Forzosa del 1%, en atención al Artículo 14 de la Resolución 510 de 2016 (Licencia Ambiental), formulado bajo las consideraciones del Decreto 2099 de 2016 y los Decretos 075 y 1120 de 2017, los cuales modificaron el marco normativo existente. A la fecha, la ANLA no ha dado respuesta a la propuesta presentada.

l. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la obtención del Licenciamiento Ambiental.

El día 26 de noviembre de 2015, la Concesionaria recibió una comunicación de la interventoría, Consorcio SERVINC – ETA, en donde se estipulaba plazo de cura para dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones relativas a la obtención de la Concesionaria del licenciamiento ambiental requeridos para el desarrollo del Proyecto. Dicha comunicación estaba soportada en el cronograma presentado por parte de la Concesionaria, el cual preveía el poder contar con licencia en marzo de 2016 – se trae a colación de nuevo lo relacionado con el Plazo Estimado-.

La Concesionaria procedió a responder ese mismo día, dejando claro que la Concesionaria dejó en evidencia que había cumplido con todas las obligaciones del Apéndice Técnico 6, le recordó a la Interventoría los inconvenientes surgidos con el Auto 1581 emitido por la ANLA el día 30 de abril de

2014, y la modificación de los diseños definitivos, debido a la longitud de los túneles que habían incorporado tiempos adicionales a los cronogramas iniciales, y adicionalmente, indicó que el Ministerio el 21 de diciembre de 2015 emitió la Resolución que otorgaba el Levantamiento de Veda Nacional; y que el día 22 de diciembre de 2015, se radicó por parte de la Concesionaria, la información adicional solicitada por la ANLA mediante audiencia desarrollada el 4 de noviembre de 2015.

El día 11 de febrero de 2016, la Concesionaria fue citada a una Audiencia de Imposición de Multa por parte de la ANI. El argumento principal de la citación es un presunto incumplimiento de las obligaciones referentes al trámite y obtención de las licencias ambientales, basándose en que a los 360 días de suscrita el acta de inicio, no se cuenta con todas las Licencias Ambientales y demás Licencias y Permisos de carácter ambiental requeridos para el desarrollo del Proyecto.

El 01 de junio, la Concesionaria se pronunció frente al auto con el cual la ANI dio traslado a las pruebas documentales aportadas por la Concesionaria, con el fin de dejar claridad en cuanto a que, a esa fecha, no se encontraba pendiente gestión alguna a cargo de la Concesionaria en materia de licenciamiento ambiental, y basándose en los siguientes argumentos:

CORANTIOQUIA acordó sustraer de manera permanente el área de reserva de recursos naturales de la zona Ribereña del Río Cauca.

CORANTIOQUIA resolvió autorizar al Concesionario, la tala de 15 arbóreos que se encuentran dentro del área que corresponde al proyecto.

Se obtuvo por parte de la Concesionaria, el Levantamiento de Veda Regional (de parte de CORANTIOQUIA).

Ya existía Licencia Ambiental proferida por la ANLA.

No estaba de acuerdo la Concesionaria con desestimar lo manifestado por el perito, ya que este, con gran tino, indicó que el Concesionario adelantó con diligencia todas las actividades y obligaciones tendientes a obtener los permisos ambientales.

Por lo anterior, la Concesionaria solicitó que se terminara el procedimiento, pues no había ninguna obligación pendiente en materia ambiental, ya que la Concesionaria contaba con todos los actos administrativos expedidos por la Autoridad competente.

El 3 de junio de 2016, la Concesionaria conoció la Resolución que la ANI proferiría para declarar el incumplimiento de las obligaciones relativas a la obtención del licenciamiento ambiental, mediante la cual negaría la solicitud de nulidad procesal, presentada por las aseguradoras. Además, declararía el incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental, y por lo tanto impondría una multa de \$1.940.590.050.

El 14 de junio de 2016, en dicha audiencia la ANI notificó la Resolución, y en la misma Audiencia la Concesionaria presentó recurso de reposición contra la Resolución, lo cual se extendió por varias audiencias.

Si bien con el laudo arbitral proferido el 3 de mayo de 2018 queda sin fundamento jurídico los argumentos de la ANI para iniciar el proceso de multa, aún está pendiente que la ANI revoque la resolución.

II. Gestión Predial

a. Insumos prediales

- Longitud efectiva:

UNIDAD FUNCIONAL	TOTAL PREDIOS	PREDIOS CON DISPONIBILIDAD	LONGITUD EFECTIVA	PROMEDIO LONGITUD DISPONIBLE	%
UF1	30	30	13308	13308	100
UF2	75	61	8207	7889	96,41
UF3	5	5	652	652	100
UF4	138	56	5001	2894	57,88
TOTAL	248	152	27177	24743	91,08

- Estado de la gestión predial:

RESUMEN AVANCE GESTION PREDIAL									
UNIDAD FUNCIONAL	TOTAL PREDIOS	FICHAS APROBADAS INTERVENTORIA	AVALUOS ENVIADOS INTERVENTORIA	AVALUOS APROBADOS INTERVENTORIA	OFERTAS REALIZADAS	OFERTAS ACEPTADAS		OFERTAS NO ACEPTADAS	
						PROMESAS DE COMPRAVENTA	ESCRITURADAS	CON OBJECIONES	EXPROPIACION
UF 1	30	30	30	30	28	2	20	1	5
UF 2	75	75	71	61	56	7	31	8	10
UF 3	5	5	5	5	5	0	4	0	1
UF 4	138	131	109	83	67	23	16	21	7
TOTAL	248	241	215	179	156	32	71	30	23
						103	53		

De los 71 predios escriturados se han radicado en la ANI 20 expedientes finalizados. De los 51 restantes, se encuentran radicados en interventoría para no objeción 15 expedientes.

b. Gestión ante Catastro Departamental

- Los trámites ante Catastro a 31 de diciembre de 2018 son los siguientes:

GESTIÓN CAMILO CÉ						
TRÁMITE	TRÁMITES ENVIADOS		TRÁMITES RESUELTOS		TRÁMITES EN CURSO	
	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL
CABDA Y LINDEROS	42	38	23	35	19	3
CORRECCIÓN DE ÁREAS	7	7	3	7	4	0
MUTACIÓN CATASTRAL	1	14	1	12	0	2
SUBTOTAL	50	59	27	54	23	5

GESTIÓN UF1, UF2, UF3 Y UF4						
TRÁMITE	TRÁMITES ENVIADOS		TRÁMITES RESUELTOS		TRÁMITES EN CURSO	
	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL
CABDA Y LINDEROS	121	159	70	83	51	76
MUTACIÓN CATASTRAL	61	74	54	68	7	6
CORRECCIÓN DE DATOS ALFANUMERICOS	2	2	0	1	2	1
CORRECCIÓN DE ÁREAS	12	17	5	12	7	5
SUBTOTAL	196	252	129	164	67	88

TOTAL	TRÁMITES ENVIADOS		TRÁMITES RESUELTOS		TRÁMITES EN CURSO	
	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL
	246	311	156	218	90	93

c. Predios con entidades oficiales

- Instituto Nacional de Vías**

El 04/07/2018 mediante Resolución 04195 INVIAS realizó entrega de "ocupación temporal" por el termino de duración del contrato de concesión, de los predios ACP1-01-008, ACP1-01-010 y ACP1-04-035.

- Sociedad de Activos Especiales**

Se requieren 3 predios: ACP1-02-035, ACP1-02-035A, ACP1-02-37.

a. La SAE realizó los Comités de Enajenaciones y emitió las resoluciones ordenando la enajenación temprana a la ANI, el levantamiento de las medidas cautelares y "la trasferencia del dominio al FRISCO como titulo traslativo de dominio a fin de realizar la correspondiente enajenación a Covipacífico".

b. Se realizaron los pagos totales de los predios y se suscribieron por parte de la SAE los permisos y actas de entrega.

c. El 27/09/2018 se suscribieron las correspondientes Escrituras Públicas de Compraventa entre Covipacífico en delegación de la ANI y la SAE.

d. El 23/10/2018 la ORIP Titiribí devuelve sin registrar las Resoluciones de la SAE manifestando que "Quien transfiere no es titular del derecho real de dominio articulo 29 Ley

1579-2012 y 669 del Código Civil)", indicando además que "La Enajenación Temprano no está codificada por la Superintendencia como modo de adquirir el dominio"

e. El 08/11/2018 se ingresaron a la ORIP de Titiribí las Escrituras de Compraventa de los tres predios.

f. El 14/11/2018 se envió comunicación 2018-409-118739-2 a la ANI, solicitándole gestión con la Superintendencia de Notariado y Registro para la creación del código registral y para culminar satisfactoriamente el proceso de adquisición predial y el acompañamiento interinstitucional respectivo.

g. El 14/12/2018 en Comité Predial la ANI manifestó que indagará previamente con la SAE las actuaciones que se han adelantado.

- **Agencia Nacional de Minería**

Se requiere el predio ACP1-04C-036.

Los términos de Enajenación Voluntaria se encuentran vencidos desde el 07/12/2018, por lo que dio inicio al trámite de Expropiación, remitiendo a la interventoría el expediente para su no objeción el 20/12/2018.

Durante el periodo de enajenación voluntaria se realizaron reuniones con la ANM, indicando el plazo máximo de liberación para junio de 2019, que debían manifestar la aceptación de la Oferta de Compra y consecuentemente la suscripción del documento de Promesa de Compraventa.

El 04/01/2018 se radicó comunicación a la ANM, formalizando la información dada en las reuniones.

d. Gestión Predial para Compensaciones Ambientales

Predios La Ufraná y la Falda del Cauca.

Se elaboró contrato para realizar la gestión predial de los predios requeridos para compensaciones ambientales, entre Convipacífico y Conpacífico.

Se gestionó y firmó convenio con el Municipio de Titiribí para el recibo de los predios y la incorporación de estos como Reserva Natural Ambiente del Municipio.

Se suscribió acuerdo de confidencialidad entre Covipacífico y los propietarios.

Actualmente los propietarios se encuentran tramitando el levantamiento de una prenda agraria para proceder a suscribir la Escritura de Compraventa.

e. Medida Cautelar de suspensión provisional resolución 2684

El 19 de agosto del 2014 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución No. 898 del 2014, en cumplimiento de la facultad conferida por la Ley de Infraestructura 1682 de 2013. El 29 de septiembre del 2014 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución No. 1044 del 2014 por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014. Posteriormente el 18 de marzo del 2015 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución No. 316 del 2015, con el objeto de modificar el régimen de transición de la Resolución 898 de 2014, de tal manera que las entidades del orden nacional podrían bajo su responsabilidad empezar a aplicar las normas previstas de la Resolución 898 a más tardar el 01 de octubre de 2015, para que antes de esa fecha efectúen los ajustes de sus procedimientos internos.

Finalmente, solo el 06 de agosto del 2015 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0002684 del 2015 por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio de Transporte.

El 12 de agosto de 2015 mediante comunicación con radicado ANI 2015-604-018167-1 la Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Concesionaria, copia de la Resolución No. 0002684 del 2015 para ser tenida en cuenta en la adquisición de predios por las entidades adscritas al Ministerio de Transporte.

La implementación de la mencionada resolución generó una serie de reprocesos en el proyecto, que se establecieron como obligatorios y representaron una carga adicional para la gestión predial. Así mismo que el procedimiento de ejecución de estas nuevas actividades fue presentado a la Interventoría, quien lo aprobó mediante comunicaciones CO-COSE-009-2015 y CO-COSE-084-2015, por lo que a partir de dicha comunicación se implementaron los documentos complementarios a los insumos prediales y se comenzó a dar traslado a los propietarios de los términos de dicha Resolución.

El 22 de marzo de 2018 en la Sección Primera del Consejo de Estado se admitió demanda instaurada en ejercicio del medio de control de nulidad, previsto en el artículo 137 del CPACA, por la ciudadana y abogada Catalina Otero Franco, quien obra en su propio nombre, tendiente a que se declare la nulidad, previa suspensión provisional de los efectos, de la Resolución nro. 0002684 de 6 de agosto de 2015. En el marco del mencionado proceso, el 31 de mayo de 2018 se expidió el auto que decidió decretar la suspensión provisional de la Resolución 0002684 del 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual fue notificado por email a las partes e intervinientes.

El 15 de junio de 2018 fue notificado por estado el auto que decretó la suspensión provisional de los efectos de la Resolución 2684 del 6 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, por lo que a partir de dicha fecha, para efectos de los informes de avalúos, la norma que deberá aplicarse en su totalidad serán las Resoluciones IGAC 898 y 1044 de 2014. Para dicha fecha, se

contaba con 84 predios en fase de avalúo. La cifra de predios objeto de los reprocesos por el cambio normativo es indeterminada pero determinable.

Por lo anterior, el 13 de diciembre de 2018 se notifica a la ANI la configuración de Evento Eximente de Responsabilidad - EER por cambio normativo para la elaboración de los avalúos de la gestión predial del Proyecto Pacífico¹, informando lo siguiente:

- En la sustentación del EER se relatan las gestiones realizadas por el Concesionario desde julio de 2015, respecto de las implicaciones que se podrían generar sobre la gestión predial por la implementación de la norma que regulaba los conceptos de daño emergente y lucro cesante para los avalúos.
- Se relató además que, en los días siguientes a la notificación por estados referida, se procedieron a elaborar los formatos de complemento de la gestión predial y las comunicaciones que se deberían remitir a los propietarios abriendo mayores términos a los anteriores, para que los beneficiarios entregaran la documentación de soporte para la tasación de la indemnización; los que fueron puestos en conocimiento de la interventoría y la ANI.
- Se informó que las obligaciones en materia de gestión predial referidas en las Secciones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del Capítulo IV del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, las cuales se desarrollan subsecuentemente, una posterior a la otra, se verían gravemente afectadas por los reprocesos que implican el cambio normativo. Enfatizando que la mera afectación a una obligación configura la necesidad de reconocer la situación externa e irresistible que se está presentando, como EER para que sea este el mecanismo que permita restablecer las condiciones normales del contrato, sin que sea necesario esperar a que se dé un incumplimiento de obligaciones.

A la fecha está pendiente el pronunciamiento de la ANI al respecto.

f. Cronograma de Adquisición Predial

El 30 de abril de 2018 se presentó a la Interventoría y a la ANI el cronograma y estrategia para la adquisición de predios, para los cuales aún no se cuenta con la disponibilidad, y se incluyeron los trámites pendientes para aquellos predios ya disponibles.

Este cronograma muestra las diferentes actividades a ejecutar para la obtención de la titularidad a favor de la ANI, sea por vía de Enajenación Voluntaria o vía Expropiación Judicial, en tanto dicha titularidad es el objetivo final de gestión predial, lo cual no se puede perder de vista por el hecho de contar la disponibilidad de los predios.

Adicionalmente, la ANI dando curso al proceso que debe seguir la Concesionaria para la previa aprobación, impuso dar cumplimiento al instructivo de previa aprobación logrando una carga adicional de obligaciones para la Concesionaria no previstas en el Contrato y unos tiempos adicionales al Proyecto que deberán ser reconocidos. La imposición de este procedimiento, ha llevado a la

Concesionaria a la imposibilidad de ofertar predios en donde ya se tienen los avalúos aprobados, y para el caso concreto, es claro que las razones expuestas por la ANI carecen de todo sustento contractual.

g. Plazo de Cura y Audiencia de Multa – Cumplimiento de las Obligaciones Relativas a la Disponibilidad de Predios.

El día 30 de diciembre de 2015 mediante comunicación con radicado No. 04-01-20151230001591, la Concesionaria, en trabajo conjunto con el EPC, procedió a dar respuesta al plazo de cura relacionado con el supuesto incumplimiento de las obligaciones relativas a la disponibilidad de Predios.

La respuesta versaba sobre los siguientes puntos:

- (a) Plan de adquisición de predios. La Concesionaria indicó que el Plan de Obras fue presentado dentro del plazo establecido (9 de julio de 2015), el cual era de 210 días después del acta de inicio. El día 2 de septiembre de 2015, se dio la No Objeción por parte de la Interventoría, en lo atinente al plan de adquisición de predios; lo cual dio lugar a que ésta Concesionaria pudiese comenzar a elaborar la documentación de la Gestión Predial.
- (b) Nuevos tiempos y trámites en la gestión predial (eventos externos). Se mencionó la expedición de nuevas normas que regulan los procedimientos para la elaboración de avalúos de los predios requeridos para el Proyecto, y que implicó una carga adicional en las labores que debía realizar la Concesionaria (A. Resolución 1044 de 2014 – IGAC- B. Resolución 316 de 2015 – IGAC-. C. Resolución 2684 de 2015 – Ministerio de Transporte).
- (c) Requerimiento de la Interventoría: Se reiteró, tal y como se hizo en otras respuestas a plazos de cura, que las obligaciones citadas en el numeral 4.4 del Contrato de Concesión, no tiene un plazo fijo, sino que deben entenderse como condiciones precedentes para dar inicio a la fase de construcción, y por ende tienen un plazo estimado.

Los argumentos principales presentados por la ANI, para señalar que había un incumplimiento, era que a los 360 días de suscrita el acta de inicio no se contaba con la disponibilidad del 40% de los predios, y que por lo tanto había un incumplimiento en el cronograma de adquisición de predios. Sin embargo, eso no quedaba tan claro en el escrito enviado por la ANI.

El día 26 de enero de 2016 la ANI celebró la audiencia, y dio la oportunidad para que tanto la Interventoría como la Concesionaria pudieran intervenir.

La Agencia dio la oportunidad a la Concesionaria, de ejercer el derecho de contradicción y defensa, dentro de los días siguientes a la notificación del certificado de disponibilidad (jueves 16 de junio de

2016). A partir de lo anterior, la Concesionaria, en trabajo conjunto con el apoderado del Contratista EPC, se pronunció ante la ANI y la Interventoría señalando que no estaba de acuerdo con el análisis efectuado por la Interventoría y además aportó nuevos permisos, con lo cual manifestó contar con una longitud efectiva de 45,6% de la Unidad Funcional 4, y el 69% de la totalidad del proyecto.

El día viernes 17 de junio de 2016, se reanudó la audiencia, en la cual se le solicitó a la Interventoría la revisión de la comunicación allegada por la Concesionaria, en la cual se incluye el nuevo cálculo de disponibilidad predial en la UF4, el cual era, a esa fecha, de 52,2%.

Si bien con el Laudo arbitral quedó sin fundamento jurídico lo esbozado por la Ani para iniciar el proceso de multa, aún está pendiente que la ANI cierre formalmente el proceso.

III. Gestión Social.

Durante el año 2018, se efectuaron las siguientes actividades en el marco de la gestión social del proyecto Autopista Conexión Pacífico 1:

a. Atención al Usuario.

El año 2018 se resolvió un total de **6.438** solicitudes, de las cuales **89** fueron PQRS, tal como se presenta en la siguiente tabla:

MES	Nº DE SOLICITUDES	Nº DE PQRS	TOTAL GENERAL
ENERO	487	3	490
FEBRERO	583	7	590
MARZO	340	7	347
ABRIL	357	8	365
MAYO	340	7	347
JUNIO	1280	6	1286
JULIO	666	13	679
AGOSTO	583	7	590
SEPTIEMBRE	615	12	627
OCTUBRE	469	6	475
NOVIEMBRE	402	8	410
DICIEMBRE	227	5	232
TOTAL	6.349	89	6.438

Incluyendo los meses anteriores desde el inicio del contrato, se tiene a corte del mes diciembre un total de **277** PQRS registradas, de las cuales **268** se encuentran cerradas y **9** en trámite de cierre, lo que corresponde al **96,75%** de PQRS cerradas.

Es importante anotar que el 100% de las PQRS han sido atendidas dentro de los tiempos establecidos en el Apéndice Técnico 8.

b. Información y Participación Comunitaria

Las herramientas de comunicación empleadas durante el año fueron:

MEDIO	TOTAL AÑO 2018
Programa de radio Por Buen Camino	Durante el año se transmitieron los programas radiales 18,19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25
Programa de televisión Por Buen Camino	Durante el año se han transmitido los capítulos N° 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Boletín informativo	Ediciones distribuidas N°8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
Piezas informativas	<ul style="list-style-type: none"> -Stickers sobre señales de tránsito -Volantes informativos sobre el flujo vehicular implementado por la DITRA con el apoyo de la Concesionaria en el tramo Camilo C. -Volantes invitación a reuniones de inicio UF2 y UF3 -Afiches convocatoria a las reuniones de inicio de la UF2 y UF3. -Portarretrato educativo sobre la preservación del Entorno <ul style="list-style-type: none"> - folletos del Viacrucis -tarjeta de Operación con promoción de los servicios en la vía Primavera -Ancón Sur -Vallas sobre los servicios que ofrece la Concesionaria en la vía Bolombolo-Camilo C. y Primavera Ancón Sur -Volantes de la socialización 0389 de marzo de 2018 de la ANLA y de presentación de propuesta de movilidad en el sector Pasonivel_Amagá -Volantes y afiches de socialización de inicio de obras del túnel de Amagá y Sinifaná

c. Vinculación de mano de obra

En el año 2018 se registró un promedio total de 1.631 personas vinculadas al proyecto, tal como se presenta en la siguiente tabla:

MES - 2018	TOTAL POR MES - PERSONAL VINCULADO
ENERO	1421
FEBRERO	1397
MARZO	1351
ABRIL	1306
MAYO	1340
JUNIO	1406
JULIO	1544
AGOSTO	1728
SEPTIEMBRE	1830
OCTUBRE	1953
NOVIEMBRE	2111
DICIEMBRE	2187
PROMEDIO	1.631



Con respecto a la clasificación por procedencia, se presentan las siguientes variaciones en el año:

MES	PERSONAL VINCULADO POR CLASIFICACIÓN DE PROCEDENCIA				TOTAL
	DIRECTA	INDIRECTA	REGIONAL	FORANEA	
ENERO	350	251	647	173	1421

MES	PERSONAL VINCULADO POR CLASIFICACIÓN DE PROCEDENCIA				TOTAL
	DIRECTA	INDIRECTA	REGIONAL	FORANEA	
FEBRERO	350	262	618	167	1397
MARZO	337	256	601	157	1351
ABRIL	336	253	565	152	1306
MAYO	341	268	571	160	1340
JUNIO	348	255	618	185	1406
JULIO	375	270	674	225	1544
AGOSTO	438	286	707	297	1728
SEPTIEMBRE	472	277	720	361	1830
OCTUBRE	518	296	726	413	1953
NOVIEMBRE	533	311	780	487	2111
DICIEMBRE	563	302	809	513	2187
PROMEDIO	413	273	669	274	1631

Clasificación por tipo de vinculación o empleador:

MES	PERSONAL VINCULADO POR ENTIDAD		TOTAL
	COVIPACIFICO	CONTRATISTAS	
ENERO	75	1346	1.421
FEBRERO	83	1313	1.396
MARZO	86	1263	1.349
ABRIL	86	1218	1.304
MAYO	83	1256	1.339
JUNIO	85	1321	1.406
JULIO	92	1455	1.547
AGOSTO	95	1633	1.728

SEPTIEMBRE	92	1738	1.830
OCTUBRE	93	1860	1.953
NOVIEMBRE	93	2018	2.111
DICIEMBRE	92	2094	2.186

d. Campañas de Cultura Vial con Comunidades Estudiantiles del Área de Influencia Directa del Proyecto

Durante el año 2018 se realizaron jornadas educativas sobre cultura vial en las Instituciones Educativas Orlando Vásquez del corregimiento de Bolombolo, en la I.E. San Fernando del municipio de Amagá y en su sede Pueblito de los Sanchez; en la I.E. Urbano Ruiz del Corregimiento Camilo C de Amagá y en sus sedes Maní del Cardal, vereda el Morro y vereda Pasonivel y finalmente en la Institución Educativa Benjamín Correa del municipio de Titiribí y en su sede Loma del Guamo. Las jornadas se desarrollaron con la participación de **1.737** estudiantes de las instituciones con los siguientes objetivos:

- Promover el conocimiento de la historia de las señales de tránsito, como punto de partida para la construcción de saberes y con ello generar espacios de sensibilización en los estudiantes.
- Sensibilizar a los estudiantes, de acuerdo con las condiciones de su territorio, de la existencia de las señales de tránsito y como estas protegen la vida de los usuarios de la vía.
- Generar espacios de aprendizaje en cultura vial desde la lúdica como estrategia de enseñanza y aprendizaje

Durante los meses de mayo y junio fue necesario cancelar las capacitaciones del programa de Cultura Vial, teniendo en cuenta la emergencia invernal presentada en la zona a causa de la creciente del Río Cauca, y el paro nacional de docentes. Para la en la Institución Educativa Orlando se sumó los retrasos en el calendario académico de la institución, el rector de la institución el señor Carlos Mario Villa, informó que las actividades de cultura vial se pueden retomar en el mes julio.

A continuación, se relacionan las jornadas desarrolladas:

JORNADAS DE CULTURA VIAL CON COMUNIDADES ESTUDIANTILES DEL AID	No. ASISTENTES
32	1.737

Estas actividades se realizaron mediante la implementación de estrategias formativas lúdico – prácticas, como muestras teóricas de la actividad acompañado por imágenes, videos educativos, conversatorios donde se realizaron la construcción de conceptos a través de la reconstrucción de eventos sucedidos y por último, las actividades de evaluación a través del juego y la interpretación

de imágenes o frases. Al finalizar las jornadas se hizo entrega de stickers con imágenes alusivas a la seguridad vial, a la señalización y a la Concesionaria vial.

e. Campañas de seguridad vial realizadas con usuarios de la vía.

Durante el año, de manera conjunta con la dirección de tránsito – DITRA – de la Policía Nacional se realizaron un total de 23 jornadas de sensibilización con los usuarios de la vía tanto con conductores como acompañantes de motociclistas y demás automotores. Durante estos espacios se instó a la población para que tenga responsabilidad y precaución al conducir, haciendo énfasis en la importancia de conducir de manera adecuada y respetuosa no sólo con las personas que viajan en el vehículo sino también con los demás usuarios de la vía.

Para el mes de agosto, las campañas viales realizadas contaron adicionalmente con la participación de la Secretaria de Tránsito de la Estrella y la empresa CEMEX, estos espacios fueron dirigidos a los motociclistas, los cuales mediante una actividad de cambio de roles pudieron ingresar a uno de los vehículos de la empresa, que cuenta con toda la tecnología, tablero digital que le permite al conductor tener visibilidad en todos los ángulos, sistema de cámaras y retrovisores de alta definición; con esta actividad se pretendió que los participantes observaran qué visibilidad tienen los conductores de estos vehículos, como también se concientizaran respecto a no adelantar en curva, parquearse al lado derecho de éstos y transitar a una distancia adecuada

f. Reuniones con Comunidad

Durante el año, se realizaron reuniones en diferentes espacios informativos y de concertación con las comunidades del área de influencia directa del Proyecto y diferentes actores sociales como administraciones municipales del AID (Venecia, Titiribí, Amagá y Caldas) y administraciones municipales aledañas como Caramanta, Tarso, Támesis, Andes, Fredonia, Valparaíso, Santa Barbara, Angelópolis, Betania, La Pintada, Concordia y Ciudad Bolívar, y otros actores de interés para el Proyecto como Corantioquia, Gobernación de Antioquia y gremio de comerciantes del corregimiento de Bolombolo, entre otros.

Durante los espacios de reunión con las comunidades y actores sociales se abordaron diferentes temas entre los que se encuentran:

- Socialización de inicio de obras en las unidades funcionales 1 y 2 del Proyecto.
- Concertación de espacios para la ejecución de actividades encaminadas al cumplimiento de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, algunos de ellos se realizaron con las Instituciones educativas de comunidades del AID y Alcaldías municipales.
- Socialización de inicio de obras dirigidos a propietarios de inmuebles requeridos para la ejecución de las obras.
- Reuniones de socialización, identificación y concertación de actividades del programa de restablecimiento de la infraestructura afectada, con juntas administradoras de acueductos de las localidades del AID.

- Socialización de la resolución 0389 del 16 de marzo de 2018 y socialización de alternativas de socialización de movilidad en el sector de Pasonivel, acorde con los requerimientos de dicha resolución
- Reuniones Socialización de inicio de obras del túnel de Amagá y túnel de Sinifaná
- Socialización de avance de obras y plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad con el concejo municipal de Titiribí
- Socializar propuesta de cierre de la ruta nacional 6003, desde el PR57+200 hasta el PR62, para dar cumplimiento con los requisitos del INVIAS para realizar cierres de vía y continuar con el desarrollo de las obras del Proyecto Pacífico1, en condiciones seguras.
- Resolución de inquietudes frente al Proyecto Pacífico 1
- Socialización resolución 06997 de 2018 del 09 de noviembre de 2018, sobre los cierres de la RN6003, entre puerto escondido y Sinifaná. (ver anexo registro visita)

5. OPERACIÓN VIAL

Actualmente la Dirección de Operación cuenta con dos Bases de Operación que se encuentran ubicadas en los PR 69+742 de la RN 6003 y PR 60+500 de la RN 2509, en esta última ubicación opera el Centro de Control de la Operación Vial (temporal):



Foto 1. Panorámica centro de control de la operación vial

A lo largo de la vía se encuentran ubicadas las siguientes unidades:

- a) 3 vehículos de vigilancia.
- b) 2 Carro Taller.
- c) 2 Grúas para movilizar vehículos grandes.
- d) 2 Grúas para movilizar vehículos pequeños.
- e) 2 ambulancias TAM.
- f) Personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios.
- g) 1 cama baja.
- h) 2 Kit de equipos de rescate y atención de incidentes.
- i) Personal y equipos de la Policía de Carreteras.

Para la operación de los vehículos y una óptima prestación de los servicios se cuenta con recurso humano capacitado y disponible las 24 horas los 365 días del año, equipo de trabajo que se encuentra conformado por operadoras de la línea de emergencia, inspectores viales, auxiliares de inspección, operadores de grúa, mecánicos, tripulación de la ambulancia medicalizada, y coordinadores de operación. Cada vehículo está dotado con luces de emergencia, sistema de perifoneo y con los elementos de señalización necesarios para la atención de cualquier evento sobre la vía.

La tripulación de la ambulancia cuenta con un médico general con entrenamiento en soporte vital avanzado, un auxiliar de enfermería con entrenamiento en soporte vital básico, y un conductor con capacitación en primero auxilios.

El inspector vial y su auxiliar en sus recorridos diarios reportan a la Base de Operación ubicada en el PR 60+500 de la RN 2509, cualquier evento o novedad sobre la vía (derrumbes, vehículos que necesiten auxilio mecánico, baches, drenajes obstruidos, rocería alta que impida la visibilidad de las señales verticales, etc.).

Luego de este reporte se activa el plan de atención respectivo, ya sea de operación o de mantenimiento.

Los tramos que se encuentran actualmente en operación y mantenimiento son:

- PR 48+000 – PR 88+100 RN 6003
- PR 54+000 – PR 64+000 RN 2509

Los anteriores tramos fueron objeto de recibo en 4 oportunidades:

- PR 48+000 – PR 57+600, PR 57+900 – PR 76+450 y PR 79+250 – PR 81+900 de la Ruta Nacional 6003 el 12 de noviembre de 2014.
- Entre los PR 54+000 – PR 64+000 de la Ruta Nacional 2509 el 23 de marzo de 2017.
- Entre los PR 57+600 – PR 57+900 y PR 76+450 – PR 79+250 de la Ruta Nacional 6003 el 10 de octubre de 2017.
- PR 81+900 – PR 88+100 de la Ruta Nacional 6003: el 1 de agosto de 2018.

5.1 Servicios

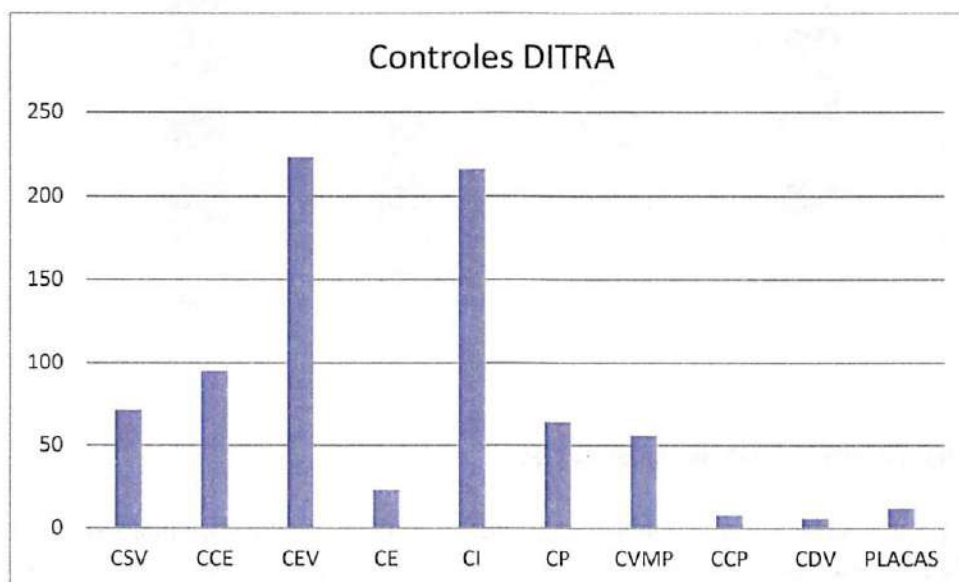
En el 1 de enero y 4 de diciembre de 2018 se prestaron un total de 5825 servicios, que incluyen: 720 accidentes de tránsito en el que se vieron involucrados 518 heridos y 4 víctimas fatales. Estos servicios están distribuidos como lo muestran las siguientes gráficas:



En el transcurso del año 2018 la tipología de vehículo que más estuvo involucrada en accidentes fueron las motocicletas, arrojando un total de 367 vehículos de este tipo siniestrados.

La causa más frecuente de accidentalidad de acuerdo con lo determinado por la Policía de Tránsito y Transporte fue NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.

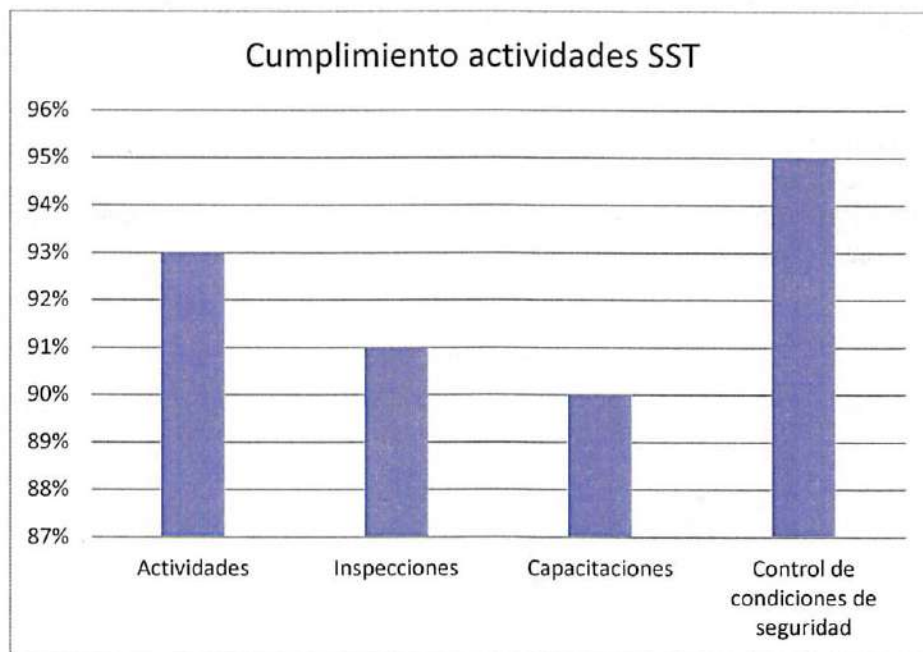
Desde abril de 2015 la Concesionaria tiene un convenio de cooperación con la Policía de Tránsito y Transporte que sirve, entre otros, para programar operativos como: Campañas de Seguridad Vial, Control Cargas Extra dimensionadas, Control Excesos de Velocidad, Control Embriaguez, Control Infractores, Control Peso. En el 2018 se realizaron 774 actividades. La siguiente gráfica muestra las campañas y operativos de manera discriminada:



Convenciones:	
CSV	Campañas de Seguridad Vial
CCE	Control Cargas Extra dimensionadas
CEV	Control Excesos de Velocidad
CE	Control Embriaguez
CI	Control Infractores
CP	Control Peso
CVMP	Control vehículos mal parqueados
CCP	Controles ciclistas peligrosos
CDV	Controles al derecho de vía
PLACAS	Controles placas en mal estado

5.2 Salud y seguridad en el trabajo

En relación con las capacitaciones en las que se ha establecido una meta del 86%, durante el año 2018, se concluye que la superamos como lo muestra la siguiente gráfica:



5.3 Acompañamiento a Mantenimiento Vial

Desde el inicio de operación y mantenimiento, con fecha de 12 de noviembre del 2014, la Concesionaria por medio de reportes al Contratista EPC informa las novedades de mantenimiento encontradas en los recorridos constantes que realizan los inspectores viales. Se envía por correo electrónico un enlace emitido por el SICCC que permite evidenciar por registro fotográfico la magnitud de la novedad.

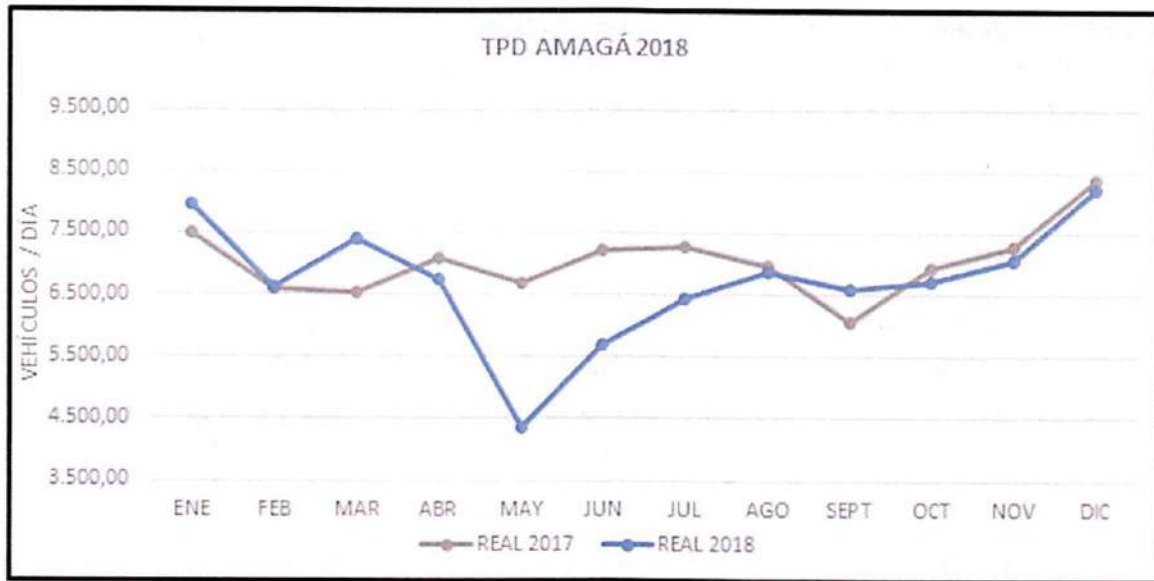
Estos reportes incluyen daños en la señalización vertical, deslizamiento de material en carril, bermas y cunetas, existencia baches, ondulación del pavimento, rocería alta, obstrucción de líneas de borde por vegetación producto de actividades de mantenimiento, vegetación peligrosa o inclinada hacia la vía y limpieza de separador.

5.4 Estación de Recaudo Amagá

La estación de Peaje Amagá, ubicado en el PR 89+396 de la Ruta Nacional 6003, fue entregada por la ANI, para operación de la Concesionaria Vial del Pacífico el lunes 18 de abril de 2016. Se observa la reducción del tráfico en la estación de recaudo Amagá entre mayo y julio de 2018 por el cierre de vía generado con ocasión a los deslizamientos que ocurrieron en el sector La Huesera y pérdida de vía en el tramo Camilo Ce – Fredonia / Sector la Bonita.

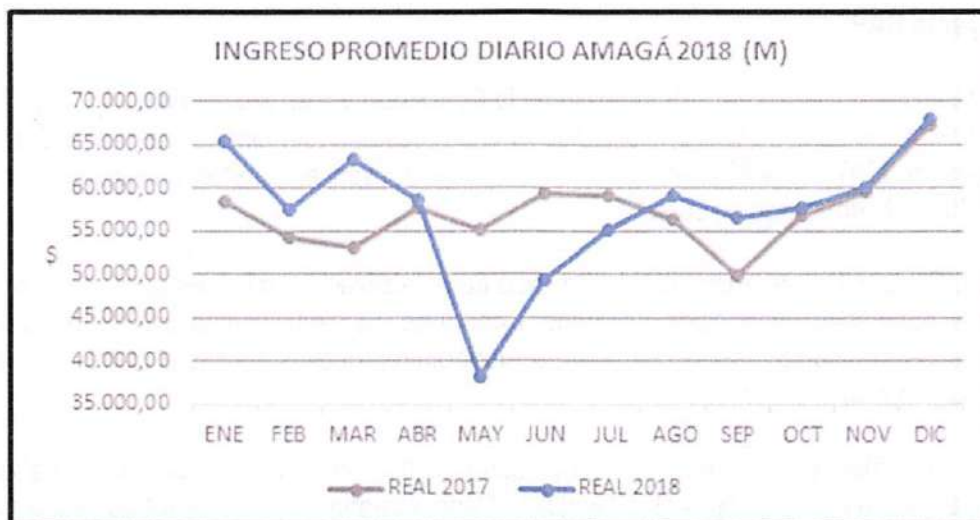
A continuación, el Tráfico Promedio Diario entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018:

TPD AMAGÁ			
MESES	REAL 2017	REAL 2018	REAL 2018 vs REAL 2017 VARIACIÓN%
ENE	7.485	7.965	6,40%
FEB	6.588	6.636	0,71%
MAR	6.525	7.411	13,57%
ABR	7.106	6.750	-5,02%
MAY	6.694	4.361	-34,87%
JUN	7.227	5.704	-21,08%
JUL	7.292	6.453	-11,51%
AGO	6.960	6.872	-1,27%
SEPT	6.074	6.587	8,45%
OCT	6.936	6.711	-3,26%
NOV	7.286	7.070	-2,97%
DIC	8.364	8.208	-1,87%
PROM	7.045	6.727	-4,39%



El ingreso promedio diario de la estación de recaudo de Amagá se detalla a continuación:

INGRESO PROMEDIO DIARIO AMAGÁ (M) (en miles de pesos)			
MESES	REAL 2017	REAL 2018	REAL 2018 vs REAL 2017 VARIACIÓN%
ENE	58.301	65.351	12,09%
FEB	54.156	57.382	5,96%
MAR	53.064	63.213	19,13%
ABR	57.747	58.612	1,50%
MAY	55.149	38.213	-30,71%
JUN	59.261	49.258	-16,88%
JUL	59.177	55.208	-6,71%
AGO	56.256	59.141	5,13%
SEP	49.812	56.595	13,62%
OCT	56.746	57.681	1,65%
NOV	59.664	60.020	0,60%
DIC	67.288	67.979	1,03%
PROM	57.218	57.388	0,53%



5.5 Cambio Tributario

Esta establecido que si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte del Concesionario, originada por cualquier Cambio Tributario, genera un efecto desfavorable para el Concesionario que supere el tres por ciento (3%) de dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia que exceda dicho porcentaje.

De acuerdo con lo anterior, se han presentado unas reclamaciones a la ANI de la siguiente manera:

- a. Vigencia año 2015: \$136.866.716
- b. Vigencia año 2016: \$323.858.297
- c. Vigencia año 2017: \$556.236.644

El 21 de junio de 2018, la ANI respondió la solicitud de reclamación por cambio tributario para el año 2015, negándola con base en la metodología aplicada para realizar el cálculo de los ingresos brutos que determinan el umbral sobre el cual procede la existencia del cambio tributario. Según comunicación de la ANI, para que el reclamo proceda se deben utilizar los ingresos contables y no los ingresos fiscales.

El 27 de junio de 2018, se recibió respuesta de la ANI a la solicitud de reclamación por cambio tributario para el año 2017, afirmando que no hay lugar para una reclamación de los impuestos pagados por el Consorcio Constructor ni por parte de los socios y que los ingresos brutos sobre los cuales se calcula el umbral que determina la existencia del cambio tributario son los de la norma Contable y niega las compensaciones objeto de reclamo.

Ante la posición antes mencionada, y dado que la Concesionaria no estaba de acuerdo con lo manifestado por la ANI, solicitó revisión por parte del asesor jurídico Arrieta Mantilla, a lo cual dicha firma luego de analizar la postura presentada por la ANI en las negativas de reconocimiento enviadas a la Concesionaria, confirmó la postura de Covipacífico; sin embargo, la Junta Directiva manifestó que si bien le asiste la razón a la Concesionaria, es prudente acumular dichas reclamaciones y reservarse el derecho a reclamar dados los gastos de un eventual Tribunal de Arbitramento.

5.6 Proyecto SAP

El proyecto de implementación de SAP se inició en la Concesionaria en agosto del 2016. En enero 2017 la Concesionaria salió en vivo y finalizando el año se estaban terminando las transacciones del mes de julio de 2017. Para 2018 la Concesionaria tuvo un avance importante y actualmente se encuentra trabajando en el mes en curso.

En todo caso, Covipacifico se encuentra en proceso de estabilización del sistema, de tal manera que se pueda obtener la información de manera oportuna. Si bien se está trabajando con la información del mes en curso, para el cierre aún se generan reprocesos previos al cierre final de la información contable en el sistema.

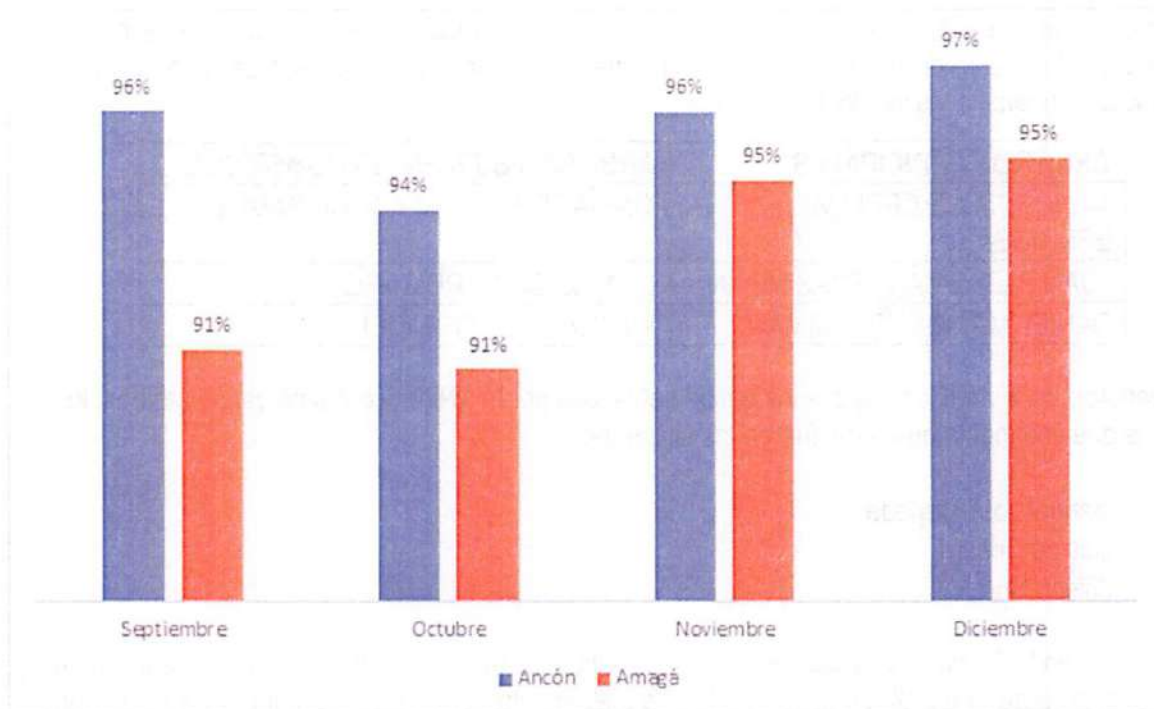
Con respecto a los informes, Covipacifico, avanzó durante 2018 en la parametrización del Balance General y el estado de resultados. Actualmente, la Concesionaria se encuentra trabajando para mejorar los tiempos de entrega.

5.7 Peaje sombra- Ancón Sur.

A continuación, se detallan los antecedentes en relación con el peaje Ancón Sur:

- De acuerdo con lo pactado en el Otrosí No. 4, se debe instalar un mecanismo de conteo para poder cobrar a la ANI los valores no recaudados por la no instalación del Peaje Físico Ancón Sur.
- Por lo anterior en mayo de 2017 la Concesionaria, contrato a AREC para la ejecución de una solución integral que permitiera contar con la información de tránsitos de los peajes de Amagá y Ancón Sur, y así proceder con el cobro a la ANI, actualmente el contrato se encuentra finalizado.
- La solución se basó en el almacenamiento y tratamiento de tres subsistemas (OCR, Radar y CCTV) que almacena la información en servidores de la Concesionaria.
- El 26 de junio de 2018 se presentó a la interventoría la solución implementada: arquitectura del sistema y elementos instalados dando cumplimiento al Otrosí N. 4 del contrato de concesión, cláusula séptima, numeral romano (iv) y se dio inicio al periodo de 90 días para validaciones.
- El 16 de julio de 2018 con AREC se realizó una transacción para finalizar el contrato, permitiendo intervenciones directas por parte del Concesionario.
- El 25 de julio de 2018 se acordó con la interventoría el procedimiento para la verificación del sistema de conteo y su cronograma.
- Con los ajustes en el sistema, realizados por la Concesionaria, se logró cumplir con los plazos establecidos en el Otro Si No 4. Así las cosas, el 26 de diciembre de 2018 se firmó junto con la Interventoría el Acta de Compensación del Peaje Ancón Sur, que corresponde al primer trimestre (entre el 23 de septiembre y 22 de diciembre de 2018).

Reconocimientos del sistema:



Periodo entre el 23 de septiembre (fecha contractual donde se empieza a generar la compensación) y 31 de diciembre de 2018.

6. SITUACIÓN JURÍDICA

6.1. Procesos Judiciales

Durante el año 2018, en relación con el proceso judicial del Tribunal de Arbitramento relacionado con interpretación plazo estimado, se tienen las siguientes novedades:

6.1.1. Tribunal de Arbitramento - Convocante: Concesionaria Vial del Pacífico / Convocada: Agencia Nacional de Infraestructura.

Desde noviembre de 2015, y una vez iniciado por la ANI los procesos de multa relacionados con el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, bajo la interpretación de la ANI de entender que el plazo previsto para el Fase de Preconstrucción no estimado sino fijo, la Concesionaria decidió convocar un Tribunal de Arbitramento con el fin de aclarar la interpretación sobre la duración del mencionado plazo.

De acuerdo con lo anterior, la firma de Abogados Arrieta, Mantilla y Asociados, en representación de la Concesionaria, presentó el día lunes 19 de enero de 2016, una demanda contra la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, teniendo como base los siguientes temas: (i) Término de la Fase de Preconstrucción; (ii) Principio de Seguridad Vial; (iii) Obligaciones del Apéndice Técnico 2

respecto a Vías Entregadas por la ANI al Concesionario; (iv) Obligaciones de Operación y Mantenimiento exigibles en la Etapa Preoperativa.

El día 8 de febrero de 2016, se llevó a cabo la reunión de Designación de Árbitros. Durante la misma, los apoderados, tanto de la Concesionaria como de la ANI, de común acuerdo designaron como árbitros del Tribunal a los siguientes doctores:

ARBITROS PRINCIPALES	ARBITROS SUPLENTE NUMÉRICOS
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA	MARÍA TERESA PALACIO JARAMILLO
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA	LUIS DE BRIGARD CARO
DANIEL MANRIQUE GUZMÁN	WILSON RUIZ OREJUELA

Sin perjuicio de lo anterior y dados los temas señalados por la ANI en contra de varios árbitros, los árbitros que finalmente quedaron fueron los siguientes:

- Manuel José Cepeda
- Luis de Brigard
- Wilson Ruiz

El 18 de mayo la Cámara de Comercio de Bogotá, citó a las partes a la Audiencia de Instalación de Arbitramento para el día 02 de junio de 2016, en las instalaciones de la Cámara. A partir de una solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte del apoderado de la ANI, el día 15 de junio se instaló el tribunal, previo a lo cual se presentó la solicitud de medidas cautelares.

La nueva fecha para audiencia de Conciliación fue programada para el 30 de mayo de 2017, por lo cual se procedió a radicar la reforma de la demanda el día 26 de mayo de 2017. El día 30 de mayo de 2017, el Tribunal de Arbitramento admitió la reforma a la demanda. La ANI interpuso recursos de reposición ante la admisión y el mismo fue negado. La ANI, procedió a contestar la reforma de la demanda, el día 14 de junio, sin presentar reconvencción.

El 26 de julio de 2017 se declaró fracasada y concluida la fase conciliatoria. El término de diez (10) días para el pago quedó suspendido por un término de quince (15) días solicitado por la ANI. La fecha límite de pago era el 1 de septiembre, fecha en la cual la ANI no efectuó el pago de la suma que le correspondía, por lo cual la Concesionaria el día 5 de septiembre efectuó el pago de la parte que le correspondía a la ANI, para proceder a su cobro posteriormente. Por lo tanto se procedió al pago el cual fue dividido en tres partes, así:

- a. El 25 de agosto de 2017, la Concesionaria realizó el pago de la parte que le correspondía de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$591.259.467,00).
- b. El 1 de septiembre de 2017, la ANI realizó el pago de la subcuenta de amigable composición por QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$583.246.336,00).
- c. El 4 de septiembre de 2017, el Tribunal en virtud del artículo 27 de la ley 1563 de 2012 concedió cinco días para realizar el segundo pago correspondiente a la subcuenta amigable

composición. En virtud del mismo artículo, y por falta de recursos en dicha subcuenta, la Concesionaria asumió dicho valor por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$591.259.467,00).

Así mismo, el 11 de septiembre de 2017, el Tribunal realizó la primera audiencia de trámite y decretó las pruebas, y el 6 de febrero de 2018, se realizó audiencia en la cual dentro de la parte resolutive, se cerró la etapa probatoria.

El 3 de mayo de 2018 el Tribunal profirió el Laudo en el cual decidió lo siguiente:

- Fue concedida la pretensión 1.1.1, en donde solicitamos que se declare que la expresión plazo estimado, contenida en la sección 3.8. de la Parte Especial del Contrato de Concesión, debe entender como el plazo necesario para poder cumplir con las condiciones precedentes.
- Declaró que la ANI no ha cumplido su obligación de entregar al CONCESIONARIO el tramo afecto a las intervenciones adelantadas por el INVIAS a través del contrato de obra No. 541 de 2012, establecida en el literal (a) de la Sección 4.3 de la Parte General del Contrato de Concesión. En tal sentido prospera la pretensión 1.4 de la demanda reformada que manifestaba que la ANI no cumplió con la obligación de entrega de la infraestructura establecida en el literal (a) de la sección 4.3.
- Declaró que, para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, se requiere previamente la entrega por parte de la ANI al CONCESIONARIO, de los tramos afectos a las intervenciones adelantadas por el INVIAS a través de los contratos de obra No. 203 de 2008 y 541 de 2012, de acuerdo con el Plan de Obras No Objetado mediante comunicación de la Interventoría No. 05-01- 20160126001699 del 26 de enero de 2016. En tal sentido acogieron la pretensión 1.5.1 de la reforma de la demanda, en donde solicitábamos declarar que para la suscripción del Acta de Inicio, se requiere previamente la entrega de la infraestructura.
- Declaró que el desfase entre el término estimado para la Fase de Preconstrucción y el que realmente ha tomado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el numeral 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, tiene como causa eficiente hechos ajenos y no imputables al CONCESIONARIO, ni por los cuales está llamado a responder.
- Declarar que en la remuneración prevista para los amigables componedores en el literal (i) de la Sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, no está incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En tal sentido se acoge la pretensión 1.9 de la reforma de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este Laudo.

Para mayor detalle, se presentan las conclusiones principales del laudo:

6.1.1.1. Plazo Estimado de la Fase de Preconstrucción

El plazo es tácito y determinable. El plazo de 360 es indicativo, pero no lo hace máximo, cierto o determinado. Al ser un plazo tácito será aquel necesario para cumplir.

Esto último refuerza la tesis de que la no finalización de la Fase de Preconstrucción en 360 días no configura, por sí sola, un incumplimiento del plazo establecido para la misma.

El Tribunal pone de presente que el Contrato no contempla obligación alguna a cargo de la ANI de "conceder" al Concesionario los términos o mejor, los plazos dentro de los cuales han de cumplirse determinadas condiciones, en tanto el plazo ya está en el Contrato y es tácito y determinable.

6.1.1.2. Plazo Estimado de la Fase de Construcción

A diferencia del plazo estimado para la Fase de Preconstrucción, el Tribunal, al analizar la estructura de los plazos en la Fase de Construcción, si marca una diferencia, en tanto al revisar el clausulado contractual el mismo prevé sanciones y consecuencias ante los retrasos del Plan de Obras o la no entrega de la UF en los tiempos inicialmente previstos. Es posible concluir, que la estimación de esta Fase simplemente pretende que las partes ante un evento eximente de responsabilidad, no deban suscribir un otrosí al contrato y pueden reflejar dichos nuevos tiempos en el plan de obras.

6.1.1.3. Requisitos para suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

De acuerdo con la definición del Acta de Inicio de la Fase de Construcción la verificación no es solo de las condiciones precedentes, si no de los requisitos establecidos en el Contrato, por lo cual es necesario verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

No son solo las condiciones precedentes, son todos los que deban ser agotados en la Fase de Preconstrucción. Por lo cual la no entrega de la infraestructura por parte de la ANI impide suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

6.1.1.4. Imposibilidad de proceder con el Inicio de la Fase de Construcción dadas las condiciones actuales del Contrato

El tribunal señaló que proceder con la ejecución de la Fase de Construcción mientras subsista la incertidumbre en cuanto a la entrega de los tramos afectos al contrato INVIAS, ya sea mediante la iniciación de las obras para comenzar por otra de las UF's, no es consecuente con el principio de planeación en la ejecución de los contratos estatales, por lo cual es necesario modificar el contrato para iniciar la Fase de Construcción.

6.1.1.5. Consecuencias frente a controversia existente con la ANI y la Interventoría que requerían cambiar la UF para inicio de Obras.

La Ani y la Interventoría incluso mediante periodo de cura habían solicitada a la Concesionaria cambiar el Plan de Obras para modificar la primera unidad funcional de inicio, y proceder con la expedición de las garantías para entender acreditadas las condiciones de construcción sin tener solucionados los temas de la Unidad Funcional 4.

Dicho requerimiento también había sido establecido como requisito para previa aprobación del aporte de los recursos para ofertar los predios dado que ya hemos comprometido más del 120% del valor estimado de la subcuenta.

Frente a este requerimiento hecho por la ANI y la Interventoría el laudo, aunque no haga parte de la controversia inicial, el Tribunal le da razón a la Concesionaria, señalando que hasta que no haya otrosí que modifique el Contrato, lo responsable es no tratar de ajustar entre otros el Plan de Obras, en tanto es la forma de precaver conflictos posteriores ante la incertidumbre que tienen el contrato.

Puntualmente señala, que la solicitud e insistencia de empezar por otra unidad funcional es pretender que el contratista de un “salto al vacío”

6.1.1.6. Estrategia de Licenciamiento Ambiental

En lo que respecta al análisis de la acreditación de las condiciones precedentes, el Tribunal particularmente se concentró en la condición que se acreditó más tarde en el tiempo, que es la relacionado con la licencia ambiental.

En dicho análisis, muestra como la ANI no logró probar que una división de la licencia ambiental, trajera como consecuencia la obtención de manera más ágil de la licencia. Contrario a lo anterior, el tribunal señala que dicha decisión fue acertada desde el punto de vista práctico y técnico.

6.1.1.7. Debida diligencia

A partir del análisis de la diligencia del Concesionario en la gestión predial, ambiental y en la elaboración de los estudios diseños, el Tribunal concluye que el posible desfase con el termino inicialmente estimado, tiene como causa eficiente hechos ajenos y no imputables al Concesionario por lo cual no tienen que responder.

Con dicha declaración la posible preocupación frente a reclamaciones a futuro, que pretendiera iniciar la ANI con miras a modificar o desplazar la aportación de las vigencias futuras o los años en que se causaban los DR's, queda debilitada en tanto, la Concesionaria no está en la obligación de soportar un ajuste de este tipo, en tanto el tiempo que se tomó el inicio de la Fase de Construcción, es por hechos ajenos y no imputables a la Concesionaria.

6.1.1.8. Plan de Obras

El Plan de obras y la fecha de Inicio de la Fase de Construcción no son simultaneas. Adicionalmente al analizar el tema de la Unidad Funcional para el inicio, señala que es facultad de la Concesionaria establecer en el Plan de Obras la Unidad Funcional de inicio.

6.1.2. Demanda ejecutiva- Reembolso de gastos y honorarios de Tribunal de Arbitramento.

De acuerdo con lo proferido en el Laudo Arbitral del 3 de mayo de 2018, el Tribunal de Arbitramento, aunque no condenó en costas, ordenó a la ANI a reembolsar a COVIPACÍFICO las expensas a su

cargo, más los intereses de mora a la tasa más alta autorizada, desde el vencimiento del plazo para consignar y hasta el momento en que cancele la totalidad de las sumas debidas.

Por lo anterior, el 7 de mayo de 2018, mediante comunicación 04-01-20180507001112 se envió a la ANI carta aclarando y solicitando el pago debido de los honorarios de los árbitros y demás gastos del Tribunal, más los intereses moratorios los cuales están siendo causados por cada día de retardo.

El pasado 29 de mayo de 2018, Covipacífico radicó comunicación a la ANI solicitando dar cumplimiento al reembolso de Gastos y Honorarios de Tribunal de Arbitramento, el cual no fue atendido por dicha entidad, por lo que el 8 de junio de 2018 se radico ante el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá la demanda para que se libre el mandamiento de pago ejecutivo en contra de la ANI por \$591.259.467, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal.

El 29 de junio de 2018, el juzgado inadmitió la demanda hasta tanto se precisara, la fecha desde la cual se pretenden cobrar los intereses moratorios y se arrimara a las diligencias, el certificado del magistrado ponente o del juez sobre las personas deudoras y acreedoras, a lo cual el 9 de julio se envió un memorial solicitando la subsanación de los puntos mencionados luego de explicarle al juez la procedencia de una norma especial para este caso.

El 11 de Julio la fiduciaria por instrucción de la ANI traslado la suma de \$299.636.299 de la subcuenta de Amigable Composición a la subcuenta proyecto. Ante los cuales, la concesionaria ha manifestado que los mismos deben abonarse en primera instancia a Intereses.

Adicionalmente, la Fiduciaria recibió por parte de la ANI comunicación en donde se informa que el pago parcial realizado por dicha entidad, no es considerado por ellos como un abono, rechazando así la cuenta de cobro presentada por la Concesionaria. En dicha comunicación, también solicitó trasladar de la cuenta de amigable composición los 299 millones restantes. La Concesionaria no comparte dicha posición en tanto los recursos disponibles en la subcuenta son para atender los gastos compartidos para los procesos, y no son de exclusividad de una de las partes.

El 8 de agosto de 2018, la ANI presentó solicitud de nulidad y recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, por temas formales. Así mismo, el 17 de agosto de 2018, la Concesionaria a través de Arrieta Mantilla presentó memorial de oposición a dicha solicitud de nulidad y reposición.

La Fiduciaria emitió concepto a la Concesionaria en donde señala que, de acuerdo con su interpretación del Contrato los recursos de la subcuenta de Amigable Composición deben ser destinados a los gastos comunes.

El 7 de diciembre la Concesionaria envió comunicación a la ANI indicando su posición y reiterando el concepto de la Fiduciaria en donde se comparte la misma ideología de Covipacífico.

6.1.3. Reparación Directa de ALBA NURY BUSTAMANTE CANO Y OTROS vs NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS- Radicado 05001 33 33 030 2018 00054 00. (Víctima por caída de árbol).

El 19 de diciembre de 2017 la Procuraduría 167 Judicial I para Asuntos Administrativos fijó audiencia de conciliación extrajudicial para el 30 de enero de 2018, como requisito de procedibilidad, de la acción de reparación directa presentada en razón a que el día 27 de enero de 2016, falleció un usuario de la vía, por hechos ocurridos el día 26 de enero de 2016 en jurisdicción del municipio de Amagá, a causa del aplastamiento de la cabina del vehículo en el que se desplazaba, tras la caída de un árbol.

Por lo anterior los familiares del fallecido iniciaron acción de reparación directa contra el Ministerio de Transporte, la ANI y la Concesionaria (entre otros), con la pretensión de que administrativamente se declare la responsabilidad solidaria por el daño antijurídico causado a los demandantes por concepto de perjuicios morales, daño a la salud, y lucro cesante consolidado.

El 16 de abril de 2018, la Concesionaria recibió notificación de la admisión de la demanda del Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín con radicado 05001 33 33 030 2018 00054 00, por lo que el pasado 9 de julio de 2018 se radicó la contestación en el Juzgado.

El pasado 31 de agosto, la Concesionaria contestó el llamamiento en garantía formulado por la ANI. Dentro del escrito, Covipacífico se opuso a todas las pretensiones propuestas por la Agencia, por ser carentes de derecho.

6.1.4. Reparación Directa del Instituto Nacional de Vías- INVIAS- Radicado 05001-23-33-000-2018-00294-00. (Reclamación deslizamiento La Huesera).

El 8 de noviembre de 2017, mediante radicado 98122 la Procuraduría 32 Judicial II para Asuntos Administrativos vinculó a la Concesionaria en relación a los hechos y pretensiones invocadas por el INVIAS en el escrito correspondiente a la "Solicitud de conciliación prejudicial" como requisito de procedibilidad para interponer demanda de reparación directa en relación con el derrumbe de sobre la margen derecha del sitio conocido como "La Huesera" en el PR 78+0650, en la vía Mansa-Primavera. La audiencia quedó convocada para el 17 de enero del 2018.

Previa a la ocurrencia del hecho la Concesionaria, el día 22 de abril y el 5 de mayo de 2015, envió comunicaciones a la ANI poniendo en conocimiento la ocurrencia de que un tercero venía ejecutando algunas acciones como movimientos de tierras al parecer de la construcción de un acceso y explotación de material en este punto de referencia.

El INVIAS contrato las obras necesarias para remoción del derrumbe, y pese a la insistencia de la Concesionaria, el INVIAS no contrato la estabilización del punto, y la intervención se limitó a la remoción del derrumbe.

Solo hasta el 10 de octubre de 2017, el INVIAS le entregó a la ANI la infraestructura y esta última a nosotros. El 9 de noviembre de 2017, se radicó en la Concesionaria el traslado de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría, como requisito de procedibilidad, previo a demanda

por reparación directa en contra de Covipacífico que pretende inicial el INVIAS por los hechos ocurridos en el punto conocido por la Huesera.

La razón que aduce el INVIAS para vincular a la Concesionaria, es una comunicación radicada por parte del INVIAS a la ANI en la mañana en que ocurrió el deslizamiento en donde remitía los documentos para la entrega, de la cual la Concesionaria no tuvo conocimiento.

El 19 de junio de 2018, la Concesionaria recibió notificación de la admisión de la demanda del Tribunal Administrativo de Antioquia con radicado 05001-23-33-000-2018-00294-00, por lo que el pasado 7 de septiembre de 2018 se radicó la contestación en el Tribunal.

El pasado 15 de noviembre de 2018, la Concesionaria recibió notificación del llamamiento en garantía formulado por la ANI. El mismo fue contestado el 7 de diciembre de 2018, en el cual Covipacífico se opuso a todas las pretensiones propuestas por la Agencia, por carecer de responsabilidad de la administración, vigilancia y mantenimiento del tramo de la vía donde ocurrió el deslizamiento el 12 de noviembre de 2015, y adicionalmente, porque dicho tramo fue entregado con posterioridad al evento ocurrido.

7. CAMBIOS NORMATIVOS RELEVANTES.

a) Resolución 01782 del 10 de octubre de 2018 expedida por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA: Por la cual se ajusta vía seguimiento la Resolución 389 del 16 de marzo de 2018 y se adoptan otras determinaciones.

b) Auto Consejo de Estado, notificado por estados del 15 de junio de 2018: Medida Cautelar de Suspensión de los efectos de la Resolución 2684 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

c) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 por el cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

8. SÍNTESIS SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

8.1. Crédito *Hard miniperm* 5 años

En septiembre de 2018, se suscribió un crédito *Hard Miniperm*, con los bancos del Grupo Aval (Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco AV Villas) por valor de COP \$583.000'000.000 con corte al mes de diciembre se habían utilizado aproximadamente COP \$177.000'000.000. Los principales usos dados a estos recursos, aparte de atender los costos y gastos de construcción y los gastos operativos de la Concesionaria, han estado relacionados con el pago de las comisiones de disponibilidad de los bancos, así como el pago de demás comisiones y asesores necesarios para los desembolsos.

En razón a que el monto del crédito no es suficiente para la ejecución del proyecto, la Concesionaria inició acercamientos desde noviembre con entidades financieras internacionales para obtener la

financiación total, por lo que se envió a los potenciales prestamistas de la financiación adicional, una solicitud de propuesta en el mes de noviembre.

Por lo tanto, se preparó un Term Sheet que unifique las condiciones aplicables a todos los créditos o fuentes de financiación de tal manera que sean las mismas para todos los desembolsos.

En este crédito quedaron novadas las obligaciones del crédito puente que tenía inicialmente la Concesionaria.

8.2. Estado Consolidado de Situación Financiera- Valores expresados en miles de pesos

	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	192.501.613	59.857.156
Instrumentos financieros medidos al valor razonable	25.442.995	14.762.524
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5.489.786	5.440.969
Anticipo de impuestos y contribuciones	335.647	175.626
Otros activos	1.006.678	1.395.982
Total activos corrientes	\$ 224.776.719	81.632.257
Activos no corrientes		
Instrumentos financieros medidos al valor razonable restringidos	83.601.822	59.673.378
Activos financieros concesionados	967.725.046	296.751.391
Planta y equipo	2.376.259	2.016.414
Activos por impuestos diferidos	-	3.866.875
Intangibles	266.034	216.455
Otros activos	4.106.466	-
Total activos no corrientes	1.058.075.627	362.524.513
Total activos	1.282.852.346	444.156.770
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Préstamos y obligaciones	439.598	134.682.815
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	149.545.787	83.623.568
Pasivos por impuestos corrientes	4.505.850	484.779
Beneficios a los empleados	266.052	194.862
Ingresos Recibidos para Terceros	11.415.779	-
Total pasivos corrientes	\$ 166.173.066	218.986.024
Pasivos no corrientes		
Préstamos y obligaciones	327.000.000	-
Acreedores y otras cuentas por pagar	209.940.085	163.023.327
Pasivos diferidos	83.601.822	59.673.378
Impuesto diferido pasivo	97.078.170	-
Ingresos Recibidos para Terceros	160.891.787	-
Total pasivos no corrientes	\$ 878.511.864	222.696.705
Total pasivos	1.044.684.930	441.682.729
Patrimonio		
Capital suscrito y pagado	2.000.000	2.000.000
Reservas Ocasionales	1.462.820	-
Resultados acumulados	3.659.326	963.166
Resultados del período	231.045.270	(489.125)
Total patrimonio	238.167.416	2.474.041
Total pasivos y patrimonio	\$ 1.282.852.346	444.156.770

8.3. Estado Consolidado de Resultados- Valores expresados en miles de pesos colombianos

	<u>Diciembre 31/2018</u>	<u>Diciembre 31/2017</u>
Ingresos de actividades ordinarias	602.033.003	174.824.960
Costo de operación	<u>(247.240.209)</u>	<u>(153.452.404)</u>
Utilidad bruta	354.792.794	21.372.556
Otros ingresos	11.806.824	74.263
Otros gastos	<u>(27.092)</u>	<u>(56.396)</u>
Utilidad operacional	<u>366.572.526</u>	<u>21.390.423</u>
Ingresos financieros	874.054	1.372.955
Gastos financieros	<u>(37.029.928)</u>	<u>(26.506.872)</u>
Gasto financiero neto	<u>(36.155.874)</u>	<u>(25.133.917)</u>
Utilidad antes de impuestos	330.416.652	(3.743.494)
Impuestos sobre la renta	<u>(99.371.382)</u>	<u>3.254.369</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>231.045.270</u>	<u>(489.125)</u>

9. OPERACIONES CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES

En el periodo objeto de informe, la sociedad COVIPACIFICO S.A.S. efectuó operaciones con los accionistas, que generaron entre otros, intereses y cuentas por pagar; siendo el negocio jurídico más relevante nuevamente tal y como se indicó en el periodo anterior, el contrato de deuda subordinada por parte de la Concesionaria, con cada uno de los accionistas.

A continuación, se relacionan los principales rubros que describen las operaciones con los accionistas:

Valores expresados en miles de pesos colombianos

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>31 de diciembre de 2017</u>
Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL		
Deuda subordinada	\$ 81.347.137	72.905.988
Intereses deuda subordinada	8.723.983	8.441.149
Proyectos y Desarrollos Viales del Pacífico SAS		
Deuda subordinada	92.994.614	58.429.564
Intereses deuda subordinada	8.625.226	6.765.050
CFC-SK Covipacifi Colombia S.A.S		
Deuda subordinada	16.481.577	14.771.333
Intereses deuda subordinada	1.767.548	1.710.243
Total cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 209.940.085	163.023.327

Respecto a operaciones con los Administradores, la sociedad, efectuó pagos a los miembros de Junta Directiva, en razón a las funciones que desarrollaron dentro de dicho órgano, así:

Valores expresados en miles de pesos colombianos

	<u>31 de diciembre de 2018</u>	<u>31 de diciembre de 2017</u>
Honorarios Junta Directiva	\$ 176.561	119.510
Total	176.561	119.510

10. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

COVIPACIFICO S.A.S. durante el año 2018 cumplió a cabalidad con las normas legales vigentes sobre Propiedad intelectual e Industrial, realizando las transacciones comerciales relacionadas, con sujeción a las mismas y garantizando que todos los softwares de los equipos utilizados y adquiridos por la compañía, se encuentren debidamente licenciados.

Así mismo, durante el periodo en mención, la sociedad dio observancia a la normatividad en materia de seguridad social en salud, encontrándose a paz y salvo por dichos conceptos.

Mediante Resolución No. 6168 del 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio negó de oficio la solicitud de la marca del "Tigrillo Covi", por lo cual los asesores jurídicos externos afirmaron que la viabilidad del recurso de apelación tenía entre un 46% y 55% el cual fue radicado el pasado 14 de noviembre de 2017.

Mediante Resolución No. 75354 del 6 de octubre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio revoco la negación y concede el registro de la marca "EL TIGRILLO COVI", la cual contara con vigencia hasta el 9 de noviembre de 2028.

11. ASUNTOS CORPORATIVOS DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencia del año 2018, el área de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos, de acuerdo con instrucciones de casa matriz, actualizó, adoptó e implementó las diferentes Políticas Corporativas las cuales son de obligatorio cumplimiento para Covipacifico y contrapartes.

A continuación, el detalle de estas:

- Manual SAGRLAFT V1
- Política Antifraude y Anticorrupción V1
- Código de buen Gobierno V1
- Código de ética
- Coité de Supervisión de Control Interno
- Política Riesgo Operativo – SARO V0
- Comité de Riesgos - SARO
- Apetito del Riesgo

Cada uno de los documentos relacionados fueron debidamente sometidos a aprobación de la Junta Directiva de La Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

La Coordinación de Control Interno Cumplimiento y Riesgos, como responsable de Cumplimiento presentó a la Junta Directiva reporte de la gestión realizada durante el año 2018, en lo cual ninguno de los aspectos manifestados fue, considerados como negativos para el tema de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo con las contrapartes.

Respecto a LAFT, dentro de los controles establecidos para la vinculación de las contrapartes se encuentra la debida diligencia "verificación en listas" en la cual la Sociedad desde su creación hasta abril de 2018 contaba con el apoyo de Corficolombiana; sin embargo, la Concesionaria ya tiene directamente dicha responsabilidad, para lo cual contrató los servicios con la Entidad STRADATA SEARCH.

El Concesionario durante el año 2018 realizó semestralmente capacitaciones presenciales cuyo objetivo es sensibilizar y culturizar las contrapartes sobre los temas de LAFT.

12. AUDITORIA CONTRALORIA CORFICOLOMBIANA

En virtud de la visita recibida por Contraloría Corficolombiana en el segundo semestre del 2017, el informe de la auditoría efectuada comprendía 55 aspectos que requerían mayor atención, para lo cual el área de Control Interno, Cumplimiento y Riesgo en compañía de los dueños de procesos del Concesionario inició a trabajar en la implementación y subsanación de cada uno de estos.

Para octubre de 2018 ya se había realizado el respectivo plan de acción para la totalidad de observaciones levantadas por dicho órgano de control.

13. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés identificados en la Concesionaria durante el año 2018 fueron debidamente presentados al comité de ética y Junta Directiva.

14. ALCANCE LEY SARBANES-OXLEY SOX

En agosto de 2018 la Concesionaria inició con la aplicabilidad de la Ley SOX, la cual es controlada por un grupo empresarial que cotiza en el mercado de valores de New York. En consecuencia, esta ley obliga a que los reportes financieros que Covipacífico presente, cumplan con los principios de transparencia, confiabilidad e integridad en su información financiera.

El área de Control Interno, Cumplimiento y Riesgos es el responsable del seguimiento y apoyo al equipo contable y financiero para el desarrollo y ejecución de los controles internos y de la Ley SOX y atender los requerimientos de casa matriz en dicha materia.

15. AUDITORIA KPMG – FRAUDE CORRUPCIÓN

Finalizando el año la firma auditora del Grupo Aval KPMG realizó aleatoriamente validación a las transacciones y pagos efectuado con terceros encontrándose libre de situaciones de fraude y corrupción.

16. DECLARACION DE LEY 1676 DE 2013.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2° del artículo 87 de la Ley 1676 del mes de agosto de 2013, se deja constancia de que no se entorpeció la libre circulación de las facturas proveedores durante lo que corrió del año 2018.

17. HECHOS RELEVANTES SUCEDIDOS DESPUES DE FINALIZADO EL EJERCICIO.

17.1. Capitalización.

PRODEPACÍFICO informó el 9 de enero de 2019 a la asamblea de accionistas la instrucción corporativa de capitalizar la sociedad COVIPACÍFICO por un valor de al menos DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.464.144.170) pesos con el fin de dar cumplimiento a los aportes de equity que se requieran.

A la fecha, se precisa que los accionistas han realizado desembolsos de deuda subordinada a COVIPACÍFICO de la siguiente forma: la suma de \$80.044.459.125, por parte de PRODEPACÍFICO la suma de, \$65.174.962.758 por parte de EPISOL, y la suma de \$13.191.725.929 por parte de CFC-SK COVIPACI COLOMBIA SAS, en consideración a ello, PRODEPACÍFICO manifiesta su intención de capitalizar parte de esa deuda.

Así las cosas, PRODEPACÍFICO, EPISOL, CFC- SK COVIPACI COLOMBIA SAS., CFC-SK El Dorado LATAM FUND, LP y CFC-SK Spain Covipacifico SL. acordaron unánimemente en reunión extraordinaria de asamblea de accionistas mediante acta N. 15, que se hará la conversión a razón de una acción por cada \$123.702 de capital que COVIPACÍFICO deba a PRODEPACÍFICO bajo el contrato de deuda subordinada. Del valor que por cada acción se suscriba, se llevará a la cuenta de capital suscrito y pagado la suma \$100.000, moneda legal y el restante, por lo que \$23.702, de cada acción, será registrado en la cuenta contable como Prima en Colocación de Acciones.

Los representantes de EPISOL, CFC- SK COVIPACI COLOMBIA SAS., de CFC-SK El Dorado LATAM FUND, LP y de CFC-SK Spain Covipacifico SL. renuncian a su derecho de preferencia previsto en los Estatutos a favor de PRODEPACÍFICO.

La asamblea de accionistas representada con el 100% de las acciones, por unanimidad dispuso capitalizar la sociedad hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.464.144.710), dejando claro que la emisión de acciones, quedará sujeta al consentimiento de los prestamistas. La emisión de las acciones ordinarias, serán suscritas por PRODEPACÍFICO de conformidad con la conversión a razón de una acción por cada \$123.702 de capital que COVIPACÍFICO deba a PRODEPACÍFICO bajo el contrato de deuda subordinada. Del valor que por cada acción se suscriba, se llevará a la cuenta de capital suscrito y pagado la suma \$100.000, moneda legal y el restante, esto es \$23.702 de cada acción, será registrado en la cuenta contable como Prima en Colocación de Acciones.

18. PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD

A partir de las directrices de sus Accionistas y la Junta Directiva, la sociedad continuará con la consolidación y ejecución de su operación, orientando y concentrando sus actividades y esfuerzos, al cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Concesión APP N°007 de 2014.

Agradecemos en forma expresa a todo el personal vinculado a la compañía por su dedicación, esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de sus labores; así mismo a los señores Accionistas por la confianza depositada en nosotros para la orientación de los negocios.



Mauricio Millan Drews

C.C. 10.024.439

Representante Legal

Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.